



Guía de atención para niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia sexual



Libertad y Orden
República de Colombia



USAID
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA



**COOPERAZIONE
ITALIANA**



OIM Organización Internacional para las Migraciones



**BIENESTAR
FAMILIAR**



Guía de atención para
niños, niñas y adolescentes
víctimas de violencia sexual

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Directora General

Elvira Forero Hernández

Secretaria General

Rosa María Navarro Ordóñez

Directora Técnica

Luz Mila Cardona Arce

Subdirectora de Intervenciones Directas

Martha Yaneth Giraldo Alfaro (e)

Grupo Haz Paz

Elenita Motta

Sandra Torres

Consultora ICBF-OIM

Mónica Tobón

Grupo Protección

Martha Lorena Padrón

Coordinación Editorial

Oficina de Comunicaciones y Atención al Ciudadano
del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF)

Diseño e impresión

IMPRESOL ediciones Ltda.

ISBN: 978-958-97453-5-9

Instituciones participantes

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Regionales Bogotá, Santander, Valle, Norte de Santander y Antioquia

Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses

Secretarías de Salud Municipales:

Bucaramanga, Cali, Cúcuta, Medellín

Secretaria Distrital de Salud de Bogotá

Fiscalía General de la Nación

Ministerio de la Protección Social

Guía de atención para niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia sexual

Primera edición, septiembre de 2007

© Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Organización Internacional para las Migraciones

Esta publicación fue posible gracias al generoso apoyo financiero del pueblo de los Estados Unidos a través de su Agencia para el Desarrollo Internacional (USAID) y del gobierno de Italia, y el apoyo técnico de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM). En la validación del documento participaron el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, la Fiscalía General de la Nación y el Ministerio de la Protección Social.

Los contenidos son responsabilidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y de las instituciones que participaron en la validación del documento, y no necesariamente reflejan las opiniones de USAID o el gobierno de los Estados Unidos de América, del Gobierno de Italia, o de la OIM.

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Avenida Carrera 68 N°. 64 C 75 PBX 437 7630
Línea Gratuita Nacional Bienestar Familiar: 01 8000 91 80 80
www.lcbf.gov.co

Contenido

	Pág.
Presentación.....	5
Sobre la guía.....	7
Introducción.....	9
Sobre la violencia sexual hacia niños, niñas y adolescentes.....	15
Características básicas de las unidades.....	18
El proceso de atención.....	21
Objetivo general.....	22
Actitudes.....	22
Los espacios.....	24
Fases.....	25
Mapa institucional.....	26
Recepción y orientación.....	27
Acompañamiento psicosocial.....	31
Proceso judicial.....	35
Seguimiento.....	39
El equipo de trabajo.....	41
Anexo 1. Marco Jurídico nacional e internacional...	47
Anexo 2. Entrevista judicial.....	55
Anexo 3. Manual de uso Cámaras de Gessel.....	59



Presentación

El Gobierno colombiano, a través de sus instituciones y con el apoyo de las organizaciones no gubernamentales y los organismos de cooperación internacional, desarrolla programas y proyectos encauzados a garantizar los derechos de niños, niñas y adolescentes, con el objetivo de prevenir su vulneración y asegurar su restablecimiento. Uno de los ejes fundamentales de estas acciones es la respuesta frente a diferentes formas de violencia intrafamiliar y sexual.

En ese sentido, el Gobierno busca responder a los requerimientos del Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de 2006), que tiene por objeto establecer normas sustantivas y procesales para la protección integral de niños, niñas y adolescentes. Así mismo, pretende dar cumplimiento a los derechos y libertades consagrados en los instrumentos internacionales de derechos humanos y en la Constitución Política, la cual establece que la responsabilidad de proteger a los niños/as o adolescentes es compartida entre la familia, la sociedad y todas las entidades del Estado.

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), con el apoyo financiero de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID) y la Cooperación Italiana, y con el apoyo técnico de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), quiso unir esfuerzos técnicos y financieros en favor de la niñez y la familia, creando la Guía de atención para niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia sexual. Su finalidad es propiciar una herramienta técnica para los servidores públicos que atienden los delitos sexuales contra los menores de edad en las unidades de la Fiscalía o en otras entidades con modelos de atención similares, para fortalecer el trabajo de estas instituciones y llevar a cabo el objetivo de prevenir la vulneración y restablecer los derechos de la niñez y la adolescencia colombiana.

Esta guía contextualiza y retoma la conceptualización de la violencia sexual en el marco del Modelo de atención integral a las víctimas de violencia sexual, implementado en diferentes ciudades del país, cuyo resultado más relevante es la creación de las unidades de atención. Allí convergen distintos actores institucionales para brindar calidad en el restablecimiento de los derechos de niños, niñas y adolescentes. El objetivo que se pretende con esta publicación es que las unidades se apropien de ella, la inserten en su trabajo y, principalmente, desarrollen el apartado de “Sugerencias para construir equipo”, de acuerdo con su dinámica interna de funcionamiento.

La preocupación por la protección y la seguridad de niños, niñas y adolescentes, el interés de asistirlos de la manera propicia con un trato equitativo y digno de su propia condición, nos permitirá a todos los que participamos en este procedimiento garantizarles a ellos, la integridad de todos sus derechos y el respeto en su condición individual.

En nombre del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, agradezco a las entidades y a sus equipos de trabajo que hicieron posible la elaboración de este documento. Estoy convencida de que este mecanismo técnico constituye una garantía para el respeto, la debida atención y el restablecimiento de los derechos de nuestra niñez y adolescencia.

Invito a todos los servidores públicos a trabajar juntos en el camino que esta guía nos señala, para que nuestros niños, niñas y adolescentes en todo el territorio nacional tengan la oportunidad de ser protegidos, respetados y, ante todo, amados.

ELVIRA FORERO HERNÁNDEZ
Directora General

Sobre la guía

Entre las diversas motivaciones o causas que impulsaron a niños, niñas y adolescentes a vincularse a los grupos armados al margen de la ley confluyen antecedentes, circunstancias y motivaciones de diferente índole. Estos van desde causas personales como las ansias de aventura, el deseo de independencia, la búsqueda de respeto e identidad, y anhelos de reconocimiento, hasta otros que podrían llamarse más coyunturales o estructurales como la violencia intrafamiliar, el maltrato infantil, la violencia sexual, el abandono y la orfandad.

Por esta razón, y con el objetivo de prevenir la vinculación de niños, niñas y adolescentes a los grupos armados al margen de la ley, a partir de las causas que los llevan a vincularse, con el apoyo financiero de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID) y la Cooperación Italiana, la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) ha venido apoyando al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) a través del Programa Haz Paz, tanto en la construcción de Planes Departamentales de Convivencia Familiar, como en el apoyo al modelo de atención a víctimas (niños y niñas) de violencia y abuso sexual.

En este marco se inscribe el presente apoyo a la construcción e implementación de la Guía para los procesos de atención en las unidades de delitos contra la libertad, la integridad y la formación sexual de la Fiscalía General de la Nación.

Nota: Para el presente documento, siempre que se mencionen, las unidades de delitos se refieren con especial énfasis a la atención brindada a niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia sexual.



Introducción

Cuando escuchamos una historia de un niño o una niña que ha vivido una experiencia de abuso sexual nos estremecemos, sentimos tristeza, un inmenso dolor e impotencia. Nos preguntamos cómo es posible que esto suceda una y otra vez, y no tengamos maneras colectivas de cambiar y erradicar de una vez por todas este tipo de situaciones.

Muchos son los elementos que se mezclan en esta realidad: las formas de sentirla y percibirla, y los supuestos colectivos que permiten que a diario se presenten hechos de maltrato y abuso sexual. Uno de los factores que lo mantienen es el silencio, la complicidad muda de una red social que debe reaccionar y establecer los límites para proteger a quien lo necesite. Una colectividad consciente de la existencia de esta problemática puede llegar a transformar una situación que para algunos es natural y estática, a través de mecanismos de prevención, reacción y atención. Debemos mirar de frente los hechos para sanarlos y transformarlos y, principalmente, reparar los daños físicos y psicológicos causados a los menores. Por fortuna, son cada día más las personas, instituciones y grupos comprometidos con esta labor.

La violencia sexual es una conducta que viola gravemente los derechos humanos y, al mismo tiempo, es un delito. De acuerdo con las normas internacionales y nacionales, la responsabilidad del Estado frente a esta forma de agresión es restablecer los derechos que han sido vulnerados y garantizar la reparación del daño en un pronto y eficaz proceso judicial. Este es el pacto colectivo que nos sirve como principio rector para prevenir y atender esta problemática social.

En ese sentido, el Código de Infancia y Adolescencia prevé en su artículo 198 que “El Gobierno nacional, departamental, distrital, y municipal, bajo la supervisión de la entidad rectora del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, diseñará y ejecutará programas de atención especializada para los niños, las niñas y los adolescentes víctimas de delitos que respondan a la protección integral, al tipo de delito, a su interés superior y a la prevalencia de sus derechos”.

En el cumplimiento de este deber y como respuesta al abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes en Colombia, el ICBF gestiona el “Modelo de atención integral a las víctimas de violencia sexual”, brindando un marco sólido en cuanto al enfoque conceptual de los derechos y la coordinación institucional requerida para actuar en los ámbitos local y

nacional.¹El modelo es la base fundamental de la presente guía, debido a que las Unidades de Delitos contra la libertad, la integridad y la formación sexual de la Fiscalía están integradas a sus estrategias y acciones.

Dentro de esta labor el ICBF, a través de la guía, aporta elementos generales para fortalecer el trabajo de las unidades mencionadas y plantea referentes comunes para las diferentes instituciones y disciplinas que deben intervenir en el logro de una repuesta integral del Estado frente al restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes.

Las unidades de delitos constituyen una respuesta del Estado a la obligación de brindar atención especializada frente a los delitos sexuales contra la infancia y la adolescencia. Existen importantes experiencias en todo el territorio nacional, entre las que se destaca la que inició en 1999 en Bogotá, donde varias entidades se unieron para brindar una atención integral a las víctimas. El ICBF tuvo a su cargo la labor de ordenar las medidas de protección necesarias, a través del defensor de familia, y financiar la atención terapéutica especializada para los niños, niñas, jóvenes y sus familias, por intermedio de una ONG con la que contrató la prestación de estos servicios.

10

Las experiencias han permitido acumular aprendizajes sobre los mejores caminos, las necesidades y los obstáculos de este tipo de atención. La elaboración de esta guía los retomó para crear una visión común hacia la cual orientar la labor, y validó sus propuestas con equipos de trabajo.² El documento propone conceptos y herramientas generales que ayuden tanto a los funcionarios (as) de las unidades a tener criterios de atención que garanticen la protección integral de niños, niñas y adolescentes, como a tomar decisiones acertadas en los diferentes aspectos del proceso, ya que en el tratamiento de los delitos sexuales existen campos especializados, como el terapéutico y el forense, y procedimientos técnicos estandarizados como los de medicina legal. La guía pretende servir como soporte técnico para los servidores públicos que desempeñan estas labores y generar una verdadera unidad en las acciones frente a la violencia sexual contra los menores de edad.

Como un ejemplo de esto, en Bogotá se presenta un avance importante con respecto a la aplicación del nuevo Sistema Penal Acusatorio y el Código de la Infancia y la Adolescencia, con el trabajo en red que realiza el ICBF (centros zonales), la Fiscalía (unidades de delitos sexuales) y entidades privadas (ONG), que permite que cuando se detecta un caso de abuso sexual contra un niño o una niña, la entidad privada hace una valoración por medios lúdicos, respetando y protegiendo sus derechos. La evaluación psicológica se realiza con la colaboración de la Policía Judicial, que participa activamente desde la Cámara de Gessel, orientando el

1 En particular se recogió la experiencia de las unidades de la Fiscalía de Bogotá, Bucaramanga, Cali y Medellín, así como las de las casas de justicia de Siloé y Aguablanca en Cali.

2 En particular se recogió la experiencia de las unidades de la Fiscalía de Bogotá, Bucaramanga, Cali y Medellín, así como las de las casas de justicia de Siloé y Aguablanca en Cali.

interrogatorio. Los informes que surgen de estas acciones son utilizados para solicitar la orden de captura de los denunciados a los jueces de garantías. Finalmente, los menores de edad son vinculados a un tratamiento terapéutico especializado para lograr su recuperación emocional y la de sus familias.³

Se tiene previsto seguir fortaleciendo la atención de niños, niñas y adolescentes, definiendo los mecanismos para convertirse en intérpretes y adecuar el lenguaje del interrogatorio y el contrainterrogatorio en las audiencias de los procesos penales, como reza en artículo 194 del Código de la Infancia y la Adolescencia.

Es importante resaltar que la Ley de Infancia y Adolescencia reconoce a los niños, las niñas y los adolescentes como sujetos de derechos, lo cual los hace merecedores de un trato equitativo y digno, y capaces de participar en la construcción de su vida individual y colectiva. Por lo tanto, el Estado tiene el deber de garantizarles la integralidad de todos y cada uno de sus derechos, compartiendo las responsabilidades con la sociedad y la familia.

La transformación social de la realidad de la violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes será un hecho en la medida en que logremos consolidar una respuesta colectiva clara, contundente y coherente, en que la protección y la garantía del respeto por los derechos de la niñez y la adolescencia colombiana se conviertan en acciones cotidianas interiorizadas por toda la sociedad.

³ Esta parte del proceso es financiada por el ICBF-Regional Bogotá.







Sobre la violencia
sexual

hacia niños, niñas y adolescentes



Sobre la violencia sexual

hacia niños, niñas y adolescentes

El objetivo de este apartado es el de aportar elementos conceptuales claves sobre el tema del abuso y la violencia sexual hacia niños, niñas y adolescentes. Está dirigido al personal que trabaja en la atención de estos casos desde diferentes aspectos del proceso. Su sentido es generar una mayor conciencia, derrumbar mitos y prejuicios comunes, y aportar a la sensibilidad en el trato a las víctimas sobrevivientes y a sus familias. Sin embargo, no pretende servir de base para el tratamiento terapéutico que debe ser realizado por profesionales formados para tal tarea.⁴

Como ya mencionamos, desde el punto de vista de los derechos la violencia sexual hacia niños, niñas y adolescentes constituye una vulneración de su integridad personal. Son amplias y numerosas las definiciones de violencia sexual, pero en la presente guía se tomará como “todo acto que atenta contra la dignidad y la libertad de una persona mediante el uso de la fuerza física, psíquica o moral, con el propósito de imponer una conducta sexual en contra de su voluntad”.⁵

4 Para una ampliación de elementos que apoyen el trabajo terapéutico, ver documento “Abuso sexual infantil. Una realidad que nos toca a todos” del Grupo Opciones, actualmente en proceso de publicación. La Asociación Grupo Opciones nació en 1990 con el fin de hacer un aporte al tema de violencia sexual, atendiendo a víctimas, agresores y sus familias. Posteriormente, amplió el trabajo también a las áreas de asesoría, capacitación y realización de proyectos en la temática de la violencia intrafamiliar en general, y de violencia sexual en particular.

5 Defensoría del Pueblo, UNFPA, Unicef. “Mecanismos de protección de la mujer víctima de la violencia familiar y sexual”. Serie Fémica No. 1, 1995.

Todos los actos de violencia sexual son actos de sometimiento de la voluntad de una persona por otra que, dada la situación y los preceptos culturales, tiene mayor poder. En el caso de la violencia sexual hacia niños, niñas y adolescentes puede tratarse de un adulto o de otro niño, niña o adolescente que se encuentra en una posición de poder. Es, por tanto, un acto que va más allá de lo sexual y constituye un acto de sometimiento para crear y mantener relaciones desiguales entre sexos, edades y generaciones.

Para considerar un acto como violencia sexual “no es necesario que exista un contacto físico, en forma de penetración o tocamientos. Son formas de violencia sexual: el incesto, la violación, el tocamiento o manoseo a un niño o niña con ropa o sin ella, alentar o permitir a un niño o una niña que toque de manera inapropiada a un adulto y el abuso sexual sin contacto físico: seducción verbal, solicitud indecente, realizar actos sexuales en presencia de los niños o niñas, la masturbación, pornografía, exhibición de los genitales o gestos sexuales para obtener gratificación sexual, espiándolos mientras se visten, bañan o realizan sus necesidades de aseo”.⁶

Es necesario diferenciar entre la violencia sexual y los delitos sexuales. Estos últimos son conductas que han sido penalizadas por el ordenamiento jurídico. Se reconoce “la violencia sexual como el término más amplio y

6 Derecho a los derechos, atención integral a sobrevivientes de delitos sexuales, FNUAP y Consejería Presidencial para la Política Social, Argelia Londoño, Bogotá, 2001.



el abuso sexual como la manera específica a un tipo penal o delito definido según las características de la víctima y circunstancia de indefensión”.⁷

A continuación se enunciará una serie de hechos que pueden establecerse alrededor del tema del abuso sexual. Estos ayudan a comprender mejor su dinámica social y a tener mejores elementos a la hora de realizar procesos de atención. Cuando estamos frente a casos específicos, es importante analizar nuestros propios conceptos, prejuicios, supuestos y conocimientos con respecto al tema y tratar de ampliarlos, reflexionarlos y cuestionarlos, para brindar una interacción verdaderamente reparadora.

Hechos sobre el abuso y la violencia sexual hacia niños, niñas y adolescentes

✧ El abuso sexual es mucho más frecuente de lo que comúnmente se cree. Aun con un gran subregistro, se calcula que en Colombia alrededor de 11.000 niños y niñas son víctimas de abuso sexual cada año.⁸ Esta cifra corresponde a un 2 ó 5 % de los casos. Esto se debe a que hay muy poca denuncia y detección.⁹

✧ La mayoría de las víctimas son menores de edad.¹⁰ Durante el 2002 se reportaron a tra-

vés del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses 12.202 dictámenes sexológicos con menores de edad. En el 2005 se presentaron 13.835.

✧ En un alto porcentaje de los casos el agresor es conocido¹¹ e incluso familiar. De los datos anteriores, el 57% conocía al agresor y de estos la mitad eran familiares.

✧ El silencio o la pasividad de un niño, una niña y un adolescente ante la situación de abuso **no es consentimiento** sino confusión, miedo o sensación de que no tiene a quien acudir porque no le van a creer o a respaldar. “El consentimiento implica un acuerdo que abarca el entendimiento de la propuesta, el conocimiento de los estándares sociales de lo que se está proponiendo, el conocimiento y entendimiento de las consecuencias y las alternativas, la asunción de que el acuerdo o desacuerdo será respetado, que la decisión sea completamente voluntaria y que exista la competencia mental para tomar la decisión (Shaw, 1999)”.¹²

✧ Por lo general no se trata de eventos esporádicos sino de eventos repetidos en el tiempo. Estos generan un tipo de relación perversa entre el abusador y el niño o niña, en la que él o ella está cada vez más confundido o confundida, y en la que entran a funcionar mecanismos de presión, chantaje, seducción, así como una obligación de mantener en secreto algo que el niño no logra acabar de comprender y que le causa un profundo daño.

✧ El secreto forma parte esencial del trauma y del pacto que le impone el abusador al niño, niña o adolescente. En este silencio se va gestando un nudo de sentimientos confusos, dudas, preguntas sin respuestas, culpas, in-

7 Ibídem

8 Estimativo del Instituto Nacional de Ciencias Forenses y Medicina Legal en: “Estado actual del abuso y la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes: el caso Colombia”, Save The Children U.K., Informe técnico final, Estudio mundial sobre la violencia contra los niños y las niñas, Naciones Unidas, Bogotá, abril, 2005.

9 Por ejemplo, España y Estados Unidos reportan que alrededor del 23% de las niñas y del 13% de los niños sufren algún tipo de abuso sexual antes de los 17 años. “Reflejos legislativos”, incidencia del abuso sexual infantil, Lucero Saldaña, Cimac, México, DF, CIMA Noticias, Periodismo con perspectiva de género. Web: www.cimanoticias.com

10 Según el Departamento Administrativo de Bienestar Social, DABS, en el 2004 las niñas representaron un 86% del total de víctimas de ese año; de ellas el 28% fueron agredidas por su padre y el 20%, por su padrastro. Durante el 2005, igualmente las niñas fueron las principales víctimas (84% del total); de ellas, el 24% eran hijastras del agresor y el 23%, hijas. Los niños constituyeron el 16% del total de víctimas; de ellos, 4,7% eran hijos del agresor. Bienestar Social del Distrito, a través de su oficina en la Unidad de Delitos Sexuales de la Fiscalía, atendió en el 2005 a 1.999 víctimas, de las cuales 1.676 corresponden al género femenino (83%). De ellas, 1.421 son niñas entre los 0 y 17 años, de las cuales las más afectadas son las niñas entre

10 y 14 años (566). Así mismo, 323 pertenecen al género masculino (17%); de estos, 307 corresponden a niños entre 6 y 14 años.

11 De los 1.999 casos atendidos en la Unidad de Delitos Sexuales de Bogotá durante el 2005, 1.660 (83%) de los posibles agresores eran conocidos por la víctima y 339 (17%), desconocidos. Fondo de Población de las Naciones Unidas, UNFPA, Esmeralda Ruiz, Bogotá, 2002.

12 Citado por Cuadros y Ferre, ídem.

interpretaciones sobre el afecto y la sexualidad que el niño intenta entender pero a los que no les encuentra sentido ni para su ser ni para el mundo en el que vive.

✧ El abuso sexual es continuo a lo largo del tiempo y sólo termina por la intervención de alguna fuerza que tenga el poder de detenerlo. “Cada vez es más claro que de no mediar la intervención de los sistemas de protección y justicia, el abuso sexual se repetirá de manera indefinida, a veces hasta que el niño llega a la adolescencia y tiene por sí mismo la capacidad de huir de casa (a veces para caer en una situación peor, como la explotación sexual comercial) o de enfrentar al abusador sexual y negarse a sus demandas”.¹³

✧ El abusador es hombre¹⁴ en el 93% de los casos. Esto nos lleva a buscar aspectos de la formación de la identidad masculina y de las relaciones entre hombres y mujeres para tratar de comprender y transformar el problema. Aunque el abusador es el responsable directo del delito, el abuso sexual está relacionado con muchas creencias, formas de relacionarnos, concepciones de la vida y de la sexualidad que hemos creado y mantenemos colectivamente. Es tan frecuente que no podemos dejar de preguntarnos qué nos está mostrando, qué nos está señalando en términos culturales y cómo podemos transformar lo que lo produce. Aspectos como las identidades femeninas y masculinas, las relaciones entre las mujeres y los hombres, la manera como concebimos el poder y el placer, las ideas que tenemos sobre la juventud y la vejez, las concepciones y prácticas relativas a la crianza, las formas en que entendemos la paternidad y la maternidad, las nociones de familia, de lo privado y lo público, del daño y la reparación, entre otros, son factores que en conjunto producen el abuso sexual y lo hacen un fenómeno que, lejos de ser individual, es colectivo y, por ende, nos compete a todos.

13 Cuadros y Ferre, ídem.

14 Según el DABS, de los 1.999 casos atendidos en la Unidad de Delitos Sexuales de Bogotá en el 2005, 1.850 (92,5%) agresores fueron del género masculino; 20 (1%), del género femenino y 121 están en investigación.

✧ La violencia sexual como forma de abuso afecta seriamente la posibilidad de que un niño o una niña sean felices y se desarrollen plenamente. Se ve minada su confianza en los demás, su capacidad de poner límites, el desarrollo de su sexualidad y afectividad, su autoestima y confianza en sí mismo/as y su posibilidad de expresar y dar al mundo el propio potencial.

✧ Como factores de riesgo para que ocurra el abuso sexual se han identificado: ser de sexo femenino, tener entre 11 y 15 años, padecer insuficiencias económicas y culturales, haber sufrido previamente otros tipos de maltrato infantil y haber desarrollado una baja autoestima, sumisión a la autoridad y poca confianza en los adultos.

✧ El impacto que el abuso sexual genera en un niño o niña es tan fuerte que el nivel de desconfianza, miedo, hostilidad hacia el agresor o su familia, abandono del hogar, conducta antisocial, sentimientos de vergüenza, culpa, estigmatización, baja autoestima es mayor que en cualquier otro tipo de violencia.

✧ Igualmente, el grado de impacto está estrechamente relacionado con criterios de ciclo vital y género, relaciones de sexo y edad, relación de parentesco y de afectividad, en la que es diferente el abuso a una niña o adolescente que a una adulta, donde el agresor de la una fue el padrastro y el de la otra, su cónyuge.

Características básicas de las unidades

El principio sobre el cual se funda la creación de unidades de atención especializadas en las unidades de delitos sexuales es el de generar verdaderas condiciones de justicia, reparación y restablecimiento de derechos para las víctimas de este tipo de delitos. Fueron dispuestas por la Ley 360/97 como respuesta a un trabajo de muchas personas, tanto dentro como fuera de las instituciones, incluidos sobrevivientes que se han atrevido a hablar públicamente, ayudando a que se entienda la dimensión del problema y del daño que produce.¹⁵

Las **unidades de atención de violencia sexual de la Fiscalía** son un espacio físico dotado de cámaras de Gessel, equipo inmobiliario y recurso humano especializado de las instituciones que forman parte del proceso de atención integral a víctimas de violencia sexual, en especial a niños, niñas y adolescentes, que tienen como objetivo brindar una respuesta oportuna, eficaz, reparadora e integral a estas víctimas, a través de la realización de una sola entrevista (en la cámara de Gesell), donde se recogen las pruebas judiciales necesarias en contra del agresor y se gestiona el acceso a salud, educación y protección a que tienen derecho las víctimas.

El tema del abuso sexual enfrenta obstáculos complejos, tanto culturales como institucionales, provenientes de la falta de conocimiento, los tabúes relacionados con la sexualidad y el abuso, el temor a hablar de eventos que aunque nos resultan desgarradores están

cubiertos con un velo de silencio. Adicionalmente, los sobrevivientes de este tipo de experiencias, en particular los niños y las niñas, requieren un apoyo especial durante el proceso de atención derivado de la naturaleza de su vivencia, de la poca sensibilidad y conocimiento de las personas que lo rodean y de la dificultad que entraña hacer público un asunto que, por siglos, se ha mantenido en las tinieblas.

Las unidades parten del reconocimiento de un hecho fundamental: el tratamiento del tema de la violencia sexual debe combinar la sanción penal a los agresores con el restablecimiento de todos aquellos derechos vulnerados a los niños y sus familias. Estos derechos trascienden lo jurídico y lo legal. Las unidades han estado trabajando para cumplir la tarea de restablecer los derechos vulnerados y, simultáneamente apoyar procesos judiciales justos y ágiles. Esto ha requerido un fuerte trabajo de coordinación interinstitucional y la creación de espacios físicos donde los niños, niñas, adolescentes y sus familias puedan canalizar sus denuncias y ser orientados para acceder a los diferentes servicios y programas que requieren para restablecer sus derechos.

A partir de las experiencias existentes, pueden identificarse algunas características que definen a las unidades y que son las que en conjunto permiten generar condiciones, no sólo para evitar la revictimización de las personas atendidas, sino además para apoyar la restitución y garantía plena de sus derechos:

 **Procesos específicos de atención:** se busca que los y las sobrevivientes y sus familias tengan procesos de atención diferenciados del resto de los casos que atiende la Fiscalía.

¹⁵ Recientemente fue publicado un libro muy importante y valiente que permite comprender las vivencias y los conceptos sobre el tema del abuso sexual: "La infancia rota, testimonios guías para descubrir y tratar el abuso sexual infantil", Isabel Cuadros Ferré y Martha Ordóñez Vera. Grupo Editorial Norma, Bogotá, 2006.

Esto propende por la agilidad del proceso, la protección emocional de la víctima y de su familia, y la especialización en la atención.

✧ **Acompañamiento permanente:** dada la situación de la víctima sobreviviente y su familia, la idea es que en todo momento reciban apoyo de personas sensibles, conocedoras del tema y de los procedimientos que los orienten y les faciliten las gestiones.

✧ **Garantía de apoyo psicológico:** debido al profundo daño interior que causa un delito sexual, se hace necesario que las víctimas sobrevivientes y sus familias reciban un apoyo de profesionales capacitados para facilitar procesos de elaboración de la experiencia, reparación interior, reestructuración interna, acompañamiento psicosocial, entre otros, y que tengan como objetivo final el perdón, entendido como un acto de amor que realiza sobre sí misma la víctima al liberarse de sentimientos hacia el agresor que no le son útiles. Es así como se completa el proceso integral de reparación. Este apoyo debe ser brindado desde el inicio de la atención (probablemente en la unidad solo se realice una parte de este proceso, pero se debe hacer seguimiento a su continuidad).

✧ **Utilización de espacios adecuados para la atención:** en las unidades ha existido una preocupación constante por crear y dotar espacios adecuados para brindar una atención respetuosa, con privacidad y de acuerdo con las necesidades de los niños, niñas y adolescentes. Estas cuentan con Cámaras de Gessel, que son espacios especialmente diseñados para lograr dichas condiciones. Ya sea que se cuente con una de estas cámaras o no, las unidades buscan disminuir al mínimo las entrevistas a las que son sometidos las víctimas de delitos sexuales, para evitar la angustia que producen estas situaciones, sumada al hecho que está narrando, así como para lograr un testimonio

en condiciones adecuadas para la investigación judicial.¹⁶

✧ **Reducción de gestiones, desplazamientos y tiempos:** tomando en cuenta que en la atención de un caso de delito sexual intervienen varias instituciones, por ser una situación que afecta de maneras tan diversas, las unidades buscan que las personas realicen los procedimientos en el menor tiempo posible, con los menores desplazamientos y gestiones. Éste es un principio humanitario, ya que la situación interior de un sobreviviente y de su familia es delicada, y el exceso de gestiones y desplazamientos termina opacando la posibilidad de vivir una experiencia de reparación y justicia. Generalmente, las personas que son sometidas a largos procesos y desplazamientos pierden el ánimo y la fe en el Estado y sienten más maltrato del ya recibido. Esto también busca disminuir la impunidad e incentivar la denuncia, ya que si las personas perciben que se trata de un proceso eficiente están mucho más dispuestas a iniciar y continuar los procedimientos.

✧ **Protección permanente a la víctima:** el criterio que regirá el trabajo de la unidad debe ser el de proteger al sobreviviente de cualquier maltrato (dentro y fuera de la unidad) que vuelva a infringirle dolor, abuso e irrespeto a la dignidad que merece.

✧ **Acción interinstitucional:** los delitos sexuales deben ser abordados de un modo multidimensional, ya que tanto los factores que los generan como las consecuencias para las personas y las familias que los sufren están relacionados con áreas diferentes de la vida y de su ser. Así mismo, los derechos que deben ser restituidos están vinculados con diferentes áreas de la acción estatal. Se requiere una reparación a diferentes nive-

16 Las unidades en Medellín, Cali, Bucaramanga y Bogotá han recibido el apoyo de un convenio entre el ICBF, OIM y la Universidad Nacional de Colombia, tanto para la dotación de las cámaras como para su adecuado uso en los procesos de atención.



les, pero brindada de manera integrada e integradora, que se centre en la persona y sus relaciones desde una mirada sistémica. Esto implica que, dada la sectorización de la respuesta estatal, las instituciones actúen de manera integral, aportando tanto sus competencias como sus saberes. Para que esto sea posible, debe haber un modelo de atención común y un interés que se sitúe por encima de las fronteras institucionales, que permita tejer puentes para unir esfuerzos y conectar procesos. En este sentido la presente guía busca ser un aporte.

✧ **Acción multidisciplinaria:** al igual que la actuación institucional ha sido sectorizada, el estudio de las realidades humanas se ha dividido y especializado. La comprensión y transformación de situaciones que surgen en la experiencia humana requieren una mirada integradora. Esto es claro en los casos de delitos sexuales en los que tanto la situación que los origina, como el daño que producen están vinculados con muchos ámbitos de las vidas individual y colectiva.

✧ **Actitud comprometida y cálida de los funcionarios que intervienen:** las personas que trabajan apoyando a otras en situaciones como los delitos sexuales deben ir más allá de sus funciones normales y construir una actitud personal de compromiso y apoyo para que no sólo puedan darle la mejor atención a los sobrevivientes y sus familias, sino mantenerse interiormente equilibrados.



El proceso de atención

Los procesos de atención en las unidades de delitos sexuales deben dar cuenta de dos grandes aspectos. De un lado, de todas aquellas acciones necesarias para el restablecimiento y garantía de los derechos vulnerados a los niños, niñas, adolescentes y mujeres víctimas de un delito sexual y sus familias, y por otro, el inicio y seguimiento del proceso judicial que conduzca a la reparación del daño causado. Estos son aspectos de un mismo proceso y deben ser entendidos de manera integral cuando se realizan en la cotidianidad.

Se debe crear, entonces, un solo proceso de atención que se desarrolle en fases interconectadas e interdependientes, que se explicarán más adelante. Cada una de estas fases busca dar respuesta a una de las áreas que se ven afectadas cuando sucede un delito sexual. Para que el proceso sea unificado no basta la suma de partes; es necesaria una verdadera integralidad en los procesos.

Los hilos que unen los procesos son dos: la coordinación interinstitucional de competencias (externo, objetivo) y la vivencia de la víctima sobreviviente y su familia (interno, subjetivo). Por lo general, se pone énfasis en el primer hilo conductor, es decir, en la coordinación interinstitucional, aunque también debería tenerse en cuenta la experiencia subjetiva de las personas que viven el proceso. Para esto se requiere mucha sensibilidad y la participación de las personas en la evaluación de los servicios de la unidad.

Cada aspecto del proceso de atención es esencial e igualmente importante; ninguno de ellos debe quedar relegado u opacar a los demás. Los niños o niñas y sus familias requieren que sea tomado en cuenta su ser integral y no que sean vistos como fragmen-

tos separados. Esto implica entender que las decisiones en el proceso de atención deben basarse en el criterio expuesto y prioritario del bienestar de la víctima y su familia, y no en criterios burocráticos rígidos. Es decir, es en este punto en donde radica la comprensión de la víctima como un sujeto integral y multidisciplinario, en quien deben confluir todas las tareas, funciones y disciplinas, en busca de un solo objetivo: su reparación y el restablecimiento de sus derechos.

De ahí la importancia de entender que a través de una sola entrevista (si esto es posible), y con la presencia de quien investigará (fiscal), de quien protegerá (el defensor de familia y su equipo interdisciplinario –psicología, trabajo social, nutrición, medicina– y, de prosperar el caso, de quien juzgará (el o la juez). En esa entrevista deberán definirse si bien no todos los elementos materiales de prueba, al menos sí todos los elementos socio-familiares, de salud mental y física, para ordenar en forma inmediata las medidas de protección integral que aseguren la recuperación de la víctima.

Estos son algunos elementos propuestos para unificar el proceso de atención en las unidades:

- ✧ La claridad de un objetivo común.
- ✧ El acuerdo sobre las actitudes que deben observarse en cualquier interacción con los niños o adolescentes y su familia.
- ✧ La creación de espacios adecuados para la atención.
- ✧ El establecimiento de unas fases del proceso y la definición de las funciones que se deben cumplir en cada una de éstas.

✧ La definición de un mapa institucional de las instancias relacionadas con la acción de la unidad.

✧ La conformación de un equipo de trabajo que establezca el plan conjunto de intervención y seguimiento.

A continuación se abordará cada uno de estos aspectos, con el objetivo de brindar una propuesta que sirva como insumo para los equipos de las diferentes unidades. Las condiciones locales, los recursos, potencialidades y limitantes determinarán la manera de llevar a cabo estas propuestas.

Objetivo general

El conjunto de acciones del proceso de atención de las unidades debe lograr la protección integral de niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia sexual a través del restablecimiento y garantía de los derechos vulnerados.

De acuerdo con el Código de la Infancia y la Adolescencia, se entiende por restablecimiento de los derechos la restauración de su dignidad e integridad como sujetos, y de la capacidad para hacer un ejercicio efectivo de los derechos que han sido vulnerados. Es importante anotar que la denuncia y el desarrollo de un proceso judicial que busca penalizar al agresor forma parte de la protección integral y de la restitución y garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Cuando hablamos de restaurar la dignidad e integridad de los niños, niñas y adolescentes que han vivido una experiencia de violencia sexual, es importante comprender que se requieren procesos donde realmente se los trate de manera respetuosa y donde puedan expresar su punto de vista, necesidades y alternativas a su situación. Esta participación de los niños no solo permite que sean tratados como sujetos de derechos, sino que contribuye a su reparación interior y a la sanación de las heridas que han sufrido.

Es decir, un niño o adolescente que pase por un proceso de atención debería salir del proceso no solo con unos servicios prestados sino con una convicción interior de que es importante para la colectividad y que cuenta con el apoyo de una red social e institucional.

De otro lado, uno de los derechos que se plantea en la Ley de la Infancia es al debido proceso (Artículo 26), es decir, “a que se les apliquen las garantías del debido proceso en todas las actuaciones administrativas y judiciales en que se encuentren involucrados. En toda actuación administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza en que estén involucrados, los niños, niñas y adolescentes tendrán derecho a ser escuchados y sus opiniones deberán ser tenidas en cuenta”.

El equipo de trabajo debe reflexionar sobre este objetivo y aterrizarlo de la manera más concreta posible en relación con su trabajo diario. De su asimilación y claridad depende que las actuaciones específicas tengan los ingredientes necesarios para conectarse con las otras y brindar una verdadera oportunidad de reparación interior a las víctimas y sus familias.

Actitudes

Los elementos que se enuncian a continuación deben estar presentes en cualquier interacción con el niño, la niña y su familia, pues en conjunto permiten tener una actitud reparadora que ayude a que toda la experiencia de protección integral sea terapéutica y realmente ayude a restituir derechos en una perspectiva de dignidad y empoderamiento.

No se deben leer como una receta sino como un camino para desarrollar, en su manera de estar con las personas que atiende y en lo que les trasmite más allá de las palabras.

✧ **Créale al sobreviviente:** los niños, niñas, las mujeres y los adolescentes que solicitan atención por un delito de abuso o violencia

sexual muy rara vez inventan la historia. Es bastante doloroso haber vivido esta experiencia como para sumarle la desconfianza de aquellas personas encargadas de restituirles sus derechos y ayudarlos a reparar lo vivido. Una actitud de credibilidad básica ayuda a que el niño, la niña o el joven puedan expresar lo que sienten, lo que necesitan y lo que piensan con mayor libertad. De otro lado, la falta de credibilidad de las personas encargadas de proteger a los niños y adolescentes es uno de los factores que generan más trauma e impunidad. “No hay más denuncias porque a los niños no se les cree lo que están viviendo”.¹⁷

✧ **No juzgue:** la función de cada funcionario/a es la de prestar sus servicios de la manera más calida, oportuna y eficaz. Solo el o la juez tiene la función de dar un veredicto sobre la situación. Esta actitud de no juzgar requiere un ejercicio de neutralidad, no de insensibilidad, que implica escuchar con empatía y confianza sin clasificar lo que se escucha según criterios morales (bueno o malo), estéticos (bonito o feo) o éticos (aceptable o no aceptable).

✧ **Pregunte lo necesario:** para que el proceso no sea tan pesado y desgastante, cada funcionario debe recoger únicamente la información que requiera en su instancia, nada más, ni nada menos. Si indaga más allá de lo necesario, estaría entrando en terrenos que no le competen, ni para los que tenga una respuesta autorizada; si no recoge la información necesaria, se vería forzado a volver a entrevistar al niño o a su acompañante, con las consecuencias de maltrato que ello implicaría. Para evitar esto, es necesario comprender el proceso en su totalidad, y aclarar con el equipo de trabajo lo que cada uno va a asumir y la conexión con los demás. De allí la importancia de hacer una sola entrevista con la presencia de todos los funcionarios (de ser posible, a través de una

cámara de Gessel) que deben intervenir en el proceso de investigación, en el judicial y en el de protección integral, a efecto de que cada uno pregunte lo que estrictamente requiera para la toma de sus propias decisiones.

✧ **Genere empatía:** aunque su contacto con la víctima sobreviviente o su acompañante sea corto, es posible crear un vínculo de conexión y apoyo. Recuerde que ese momento es importante para esa persona, quizás hasta trascendente. Es posible que ese encuentro le ayude de una manera que usted no puede comprender. Sienta lo que el otro le expresa con sus palabras, con su actitud, con su silencio, con su timidez, con su llanto. Busque hacer un contacto visual amable, no invasivo, de manera que transmita seguridad y tranquilidad. Recuerde que sentir empatía **no** significa hacerse cargo del dolor del otro, sino comprender lo que le está narrando y buscar una comunicación real y efectiva.

✧ **Escuche:** la acción de solidaridad humana (que puede tener además un efecto terapéutico) más importante es escuchar con verdadero interés lo que está narrando una persona (el niño, niña o su acompañante). Independientemente de cuál sea el papel de cada funcionario en el proceso, puede ayudar si escucha de verdad y con el corazón abierto. Esto no significa que cada persona debe escuchar todo el relato de lo sucedido (pues esto no es necesario ni aconsejable), sino aquello que está relacionado con su función.

✧ **Tome decisiones con un criterio de bienestar de la víctima y su familia:** las decisiones que se toman en un proceso de atención como el que se está analizando pueden marcar la vida de las personas involucradas, generarles una experiencia de reparación o un daño aún mayor que el recibido. El criterio que debe primar es el de generarles el mayor bienestar tanto a la víctima sobreviviente como a su familia. Muchas veces se interponen procedimientos administrativos, decisiones tomadas por instancias con mayor poder, la costumbre

17 Estimativo del Instituto Nacional de Ciencias Forenses y Medicina Legal en: “Estado actual del abuso y la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes: el caso Colombia”, Save The Children U.K., Informe técnico final, Estudio mundial sobre la violencia contra los niños y las niñas, Naciones Unidas, Bogotá, abril, 2005.

de realizar las cosas de determinada manera, entre otros. Por esto mismo es importante actuar con el mayor criterio posible para conseguir el bienestar de las personas involucradas y dejar constancia de los factores que impiden una actuación aún más eficaz.

✧ **No se enfoque exclusivamente en lo forense**¹⁸: el objetivo general del proceso de protección integral es el de apoyar la reparación del daño causado a raíz del evento de abuso sexual. Una parte de este proceso tiene que ver con la denuncia y los procesos judiciales derivados de ella pero NO se debe encauzar toda la intervención en este sentido, ya que pierde fuerza la posibilidad terapéutica de la intervención.

✧ **Integre a la familia o red protectora en el proceso**: una experiencia de abuso o violencia sexual estremece la estructura familiar, más aún si el agresor pertenece a la familia. Es necesario e importante que en todas las acciones de reparación se integre a la familia o a aquellos miembros que estén presentes y constituyan una red de apoyo para el niño, niña o adolescente. Se considera familia o red protectora, más allá de la definición tradicional, a aquellas personas que le creen a la víctima, la apoyan y pueden constituirse en acompañamiento durante el proceso de recuperación, que están interesadas en la víctima y en evitar la ocurrencia de nuevos episodios de violencia sexual.¹⁹

✧ **Sea objetivo**: para lograr esta objetividad es necesario que reflexione acerca de sus sentimientos, creencias, prejuicios, valoraciones e intente dejarlas de lado a la hora de interactuar con el niño, la niña o el adolescente y sus acompañantes. El proceso de atención está diseñado para atender las necesidades de las personas y recoger elementos para el proceso

judicial, pero no hay que perder de vista que la verificación y el procedimiento penal dependen de etapas posteriores del proceso.

Los espacios

Los espacios donde se brinda la atención constituyen un aspecto primordial para el logro de una verdadera experiencia de reparación. El espacio materializa muchas de las intenciones que tenemos al brindar la atención y se convierte en un factor determinante para la sensación de seguridad y protección que deben tener los niños, las niñas y los adolescentes atendidos, así como las personas que los acompañan y apoyan.

Para ello se debe tener en cuenta:

✧ Comunicar la noción de integralidad de una manera concreta, según la forma como están dispuestos los espacios. Estos deben estar conectados cerca y ser accesibles.

✧ Ser amigables para los niños y niñas, pueden estar decorados de una manera amable y con expresiones de color, gráficas y dibujos que les muestren que han sido pensados para ellos (no es necesario ni aconsejable afiches sobre el tema del abuso).

✧ Ofrecer privacidad.

✧ Estar acondicionado para las funciones que se requieren, pero en todos los casos debe ser cómodo, aireado, iluminado y agradable.

En algunas unidades se dispone de una **Cámara de Gessel**, lo que resulta ideal ya que en ellas no sólo se cumplen las características ya expuestas sino que además:

- Permite realizar una entrevista completa donde se recoja la información requerida para diferentes aspectos del proceso de atención, lo que minimiza así las intervenciones y evita la angustia y el cansancio que le producen a un niño o adolescente las múltiples entrevistas.

- Permite grabar y filmar las entrevistas para usarlas como material de investigación.

18 Este criterio fue retomado de los “Lineamientos para la atención terapéutica a sobrevivientes de la violencia sexual”, Consejo Distrital para la atención a sobrevivientes de la violencia intrafamiliar y violencia y explotación Sexual. Departamento Administrativo de Bienestar Social, Alcaldía Mayor de Bogotá, 2004.

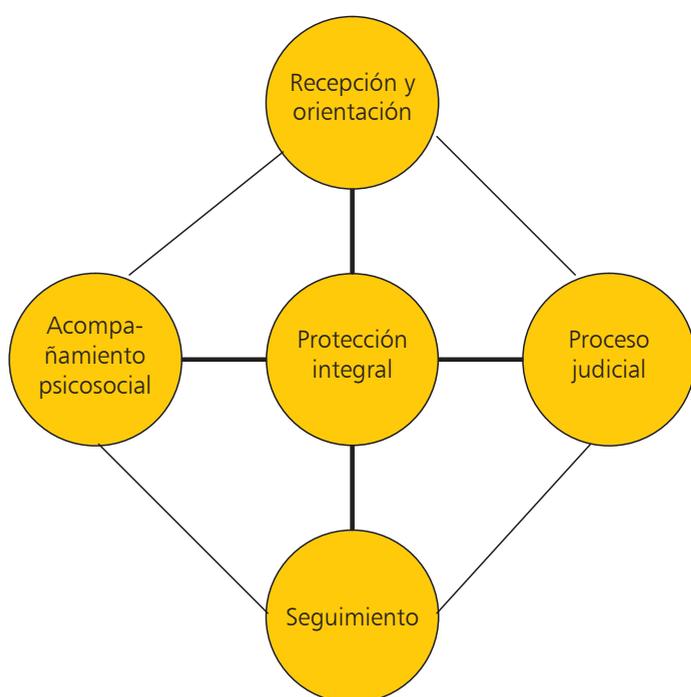
19 DABS, 2004, ídem.

- Puede usarse para procesos terapéuticos y educativos, ya que están dotadas de elementos didácticos.

- Permite que quien está realizando la entrevista o la sesión de apoyo pueda recibir el aporte de otros profesionales a través de los sistemas de comunicación interna (micrófonos).

Fases

Las siguientes fases del proceso de atención han sido definidas como una manera de organizar las acciones. No se desarrollan de manera independiente sino que están conectadas, tanto por el marco de atención ya expuesto como por cruces en términos de tiempos. Es decir, muchas veces se realizan de manera simultánea. Más adelante se explican en detalle las funciones que se cumplen en cada fase y se aportan algunos conceptos para apoyar su realización.

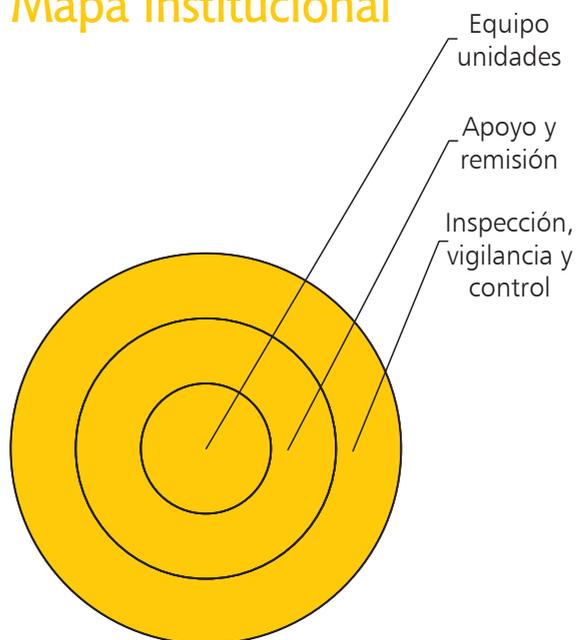


Nota:

Es importante recordar que son dos procesos los que debe adelantar el Estado:

- **La protección integral:** verificación de la lista de sus derechos; medida de restablecimiento de sus derechos; tratamiento de salud y terapéutico; apoyo familiar y redes sociales.
- **La reparación:** el proceso judicial hasta la audiencia de juicio y el incidente de reparación.

Mapa institucional



- ✧ Comisarías de familia.
- ✧ Inspecciones de policía.
- ✧ Procuraduría General de la Nación.
- ✧ Defensorías de Familia del ICBF.
- ✧ ONG relacionadas con el tema.

Instituciones de inspección, vigilancia y control (Código de la Infancia y la Adolescencia, Artículo 210)

- ✧ Procuraduría General de la Nación.
- ✧ Defensoría del Pueblo.
- ✧ Personerías distritales o municipales.
- ✧ Sociedad civil organizada.

Instituciones que conforman el equipo de las unidades:

26

- ✧ Fiscalía General de la Nación.
- ✧ Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses.
- ✧ Policía Judicial.
- ✧ Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF).
- ✧ Ministerio Público.
- ✧ Defensoría Pública.
- ✧ Personería.
- ✧ Secretarías de Desarrollo Social o Dependencias de las alcaldías que atienden.

Instituciones conectadas en red para apoyar el restablecimiento de derechos o remitir casos hacia las unidades:

- ✧ Instituciones de salud.
- ✧ Sector educativo.
- ✧ Defensoría del Pueblo.
- ✧ Personería.



Recepción y orientación

Si bien esta fase es casi siempre la inicial, también está presente en diferentes momentos ya que muchas veces las personas van a la unidad más de una vez. Al ser el umbral de ingreso a la experiencia, debe ser cuidadosamente realizada ya que determina en gran medida el éxito o el fracaso de la atención. Puede que en la unidad haya instancias muy bien estructuradas, pero si el ingreso no se realiza de manera adecuada se pueden perder muchas oportunidades de atender y brindar apoyo, al tiempo que se puede generar maltrato y desesperanza.

Las personas que realizan estas tareas deben formar parte activa de los equipos de trabajo, asistir a las reuniones de coordinación, recibir entrenamiento y retroalimentación y participar aportando sus observaciones y sugerencias.

1. Recepción

Es el primer contacto de los sobrevivientes y sus acompañantes con la unidad, por lo que es determinante en el proceso, ya que puede incluso interrumpirlo antes de iniciarse, generar temores, transmitir inadecuadamente información o, por el contrario, generar confianza, ayudar a la continuación del proceso y dar la primera orientación.

Esta función la desempeñan generalmente las personas encargadas de la puerta o recepción de la Fiscalía o de la unidad, cuando tiene acceso directo al público (lo cual no es usual).

El objetivo de la recepción es dar una clara indicación del lugar y la persona a cargo a la cual, se debe dirigir el niño, niña o adolescente y su acompañante. Debe realizar esta tarea con total respeto a la privacidad, sin hacer preguntas innecesarias ni mucho menos ofrecer sus opiniones o sugerencias. La actitud de la persona en la recepción (porte-

ro, celador) es muy importante y por tanto, debe trabajarse en las ideas, opiniones, creencias y sentimientos que éste tenga frente a la violencia sexual.

El espacio donde funciona la recepción debe ser amable, cómodo y eficiente. Las personas no deben estar allí sino por un corto momento y su privacidad debe ser respetada. Si tienen que esperar para ser atendidos, es necesario tener un espacio con sillas cómodas y un ambiente agradable.

Para la recepcionista

Muchas veces su trabajo es muy pesado, recibe la presión de personas angustiadas que vienen a solicitar los servicios de la Fiscalía. Puede ser que repita tantas veces algunas instrucciones o informaciones, que estas pierdan significado en algún momento para usted. Acuérdesse de que esa persona que tiene al frente, más aún si se trata de un niño o una niña, está pasando un momento difícil y poco usual en su vida. Su actitud, el modo como le hable, como lo mire, como le dé la información, pueden influir sobre su seguridad y confianza para continuar el proceso de denuncia o cualquier otro que venga a realizar. Lo más importante en ese momento es que usted sea amable, claro y que guarde respeto por la privacidad que merecen las personas que atiende. En el caso de delitos sexuales se genera curiosidad, asombro y miedo en las personas. No los alimente contando lo que ha oído. No pregunte más allá de lo indispensable para realizar su labor de dirigir a la persona al lugar indicado. Cuide sus miradas, sus juicios internos y su curiosidad. Recuerde: su papel es **muy importante** para el proceso de atención y para lograr que ese niño y su familia puedan reparar el daño sufrido, es una oportunidad para que usted los ayude!

2. Orientación

La orientación (denominada a veces psicojurídica) la puede llevar a cabo un psicólogo o un policía judicial, y su finalidad es la de escuchar a la persona acompañante (no al niño o la niña) en una primera versión de los hechos, así como darle la información necesaria de todo el proceso, e iniciar la gestión.

Este rol lo desempeñan actualmente funcionarios del CTI (Cuerpo Técnico de Investigación) de la Policía Judicial bajo la coordinación de la Fiscalía. Sus funciones son:

- ✧ **Determinar si la víctima requiere algún servicio urgente (como atención en salud o apoyo psicológico) y darle prioridad a esta atención sobre cualquier otro procedimiento.**
- ✧ **Dar información sobre los derechos de las víctimas y su familia (ver recuadro más adelante).**
- ✧ **Dar información sobre los servicios de la unidad y el modo como ésta opera.**
- ✧ **Orientar sobre el mejor modo de realizar las gestiones.**
- ✧ **Dar un apoyo inicial que estimule a seguir el proceso y dé comienzo a la reparación.**
- ✧ **Recoger información inicial.**
- ✧ **Diligenciar el formato de denuncia.**

Es importante subrayar que estas funciones no son mecánicas ni meramente informativas. La orientación es un momento valioso para transmitir el sentido de las unidades. Se debe buscar una verdadera comunicación con la víctima y su acompañante, donde a la vez que se transmiten unos contenidos se dé apoyo afectivo (ver los aspectos generales de la atención) y se les informe a los niños, las niñas o los adolescentes que son sujetos de derechos y, por lo tanto, sujetos de protección integral por el Estado. En este sentido, la orientación puede ser pedagógica y terapéutica ya que ofrece un contacto reparador y empoderador.

El espacio donde se realiza la orientación debe ser privado, con condiciones de luz y aire adecuadas. Debe haber sillas suficientes y cómodas. Aunque generalmente se usa un escritorio, este no es realmente necesario y crea una barrera entre las personas y el orientador. El espacio puede estar pintado de colores suaves y tener imágenes agradables para que los niños se tranquilicen.

Orientador

Su papel es muy importante. El niño o la niña y las personas que lo acompañan apenas acaban de pasar la puerta están esperando con susto y esperanza lo que van a encontrar en la unidad. Han tomado una difícil decisión de acercarse a un lugar como la Fiscalía (que puede despertar tantos sentimientos), porque tienen necesidad de apoyo y justicia. Su papel es el de ser un guía amable y claro del proceso. No se restrinja a llenar papeles y dar información de manera fría y rígida. Por un momento (ojalá cada día) póngase en el lugar de ese niño o esa niña, de la persona que lo tomó de la mano y lo trajo a la unidad. Imagine cómo se sienten, qué los impulsa a venir, qué esperan, qué perciben al entrar, cómo reciben lo que usted les está diciendo. Aunque la información que les está brindando es obvia para usted, para ellos es casi siempre totalmente nueva y a veces complicada. Use palabras sencillas y compruebe permanentemente que está siendo comprendido. Aunque no tiene que preguntarle al niño o niña, no lo ignore, él o ella son los sobrevivientes y están atentos a su expresión y palabras. Una mirada cálida, una sonrisa, pueden ser suficientes para dar confianza y tranquilizar. Escuche su propia voz, ejercite diferentes tonos y expresiones hasta ir encontrando uno genuino y amable. No se trata de ser excesivamente meloso ni de tratar a las personas como si no fueran a comprender (no utilice exceso de diminutivos, por ejemplo). Procure usar el nombre propio de la persona con la que está hablando. Sea directo, claro y dé la información

completa. De esto depende buena parte del proceso que va a seguir. Recuerde que la vida le está dando una oportunidad de participar en la reparación de heridas profundas, ¡no la desaproveche!

Derechos que deben conocer las víctimas²⁰

Artículo 11, Ley 906 de 2004

1. A recibir durante todo el procedimiento un trato humano y digno.
2. A la protección de su intimidad, a la garantía de su seguridad y la de sus familiares y testigos a favor.
3. A una pronta e integral reparación de los daños sufridos, a cargo del autor o partícipe del injusto o de los terceros llamados a responder en los términos de este código.
4. A ser oídas y a que se les facilite el aporte de pruebas.
5. A recibir, desde el primer contacto con las autoridades y en los términos establecidos en este código, información pertinente para la protección de sus intereses y a conocer la verdad de los hechos que conforman las circunstancias del injusto del cual han sido víctimas.
6. A que se consideren sus intereses al adoptar una decisión discrecional sobre el ejercicio de persecución del injusto.
7. A ser informadas sobre la decisión definitiva relativa a la persecución penal, y a acudir, en lo pertinente, ante el juez de control de garantías o a interponer los recursos ante el juez de conocimiento cuando a ello hubiere lugar.

²⁰ Esta sistematización fue realizada por el equipo de la unidad de Cali, y es usada como un acta que debe ser leída, explicada y firmada por la víctima o su acompañante.

8. A ser asistidas durante el juicio y el incidente de reparación integral, si el interés de la justicia lo exigiera, por un abogado que podrá ser designado de oficio.
9. A recibir asistencia integral para su recuperación en los términos que señale la ley.
10. A ser asistidas gratuitamente por un traductor o intérprete en el evento de no conocer el idioma oficial o de no poder percibir el lenguaje por los órganos de los sentidos.

Si se trata de víctimas de delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales, de forma preferente gozan de los siguientes derechos consagrados expresamente en el Artículo 15 de la Ley 360 de 1997.

1. Ser tratada con dignidad, privacidad y respeto durante cualquier entrevista o actuación con fines médicos, legales o de asistencia social.
2. Ser informada acerca de los procedimientos legales que se derivan del hecho punible.
3. Ser informadas de los servicios disponibles para atender las necesidades que le haya generado el delito.
4. Tener acceso a un servicio de orientación y consejería gratuito para la víctima y su familia, atendido por personal calificado.
5. Tener acceso gratuito a los siguientes servicios:
 - Examen y tratamiento para la prevención de enfermedades venéreas, incluido el VIH-Sida.
 - Examen y tratamiento para trauma físico y emocional.
 - Recopilación de evidencia médica legal.
 - Ser informados sobre la posibilidad de acceder a la indemnización de los perjuicios ocasionados con el delito.





Acompañamiento psicosocial

El acompañamiento psicosocial debe ser permanente durante todo el proceso de atención. Su finalidad es dar un apoyo y orientación permanente a la víctima y a su familia, así como gestionar el acceso a servicios y programas estatales que permitan restablecer los derechos vulnerados.

Estas funciones las debe desempeñar un equipo formado por psicólogos, trabajadores sociales y otros profesionales entrenados para dar apoyo terapéutico, individual y familiar, y para apoyar la reparación del tejido social (fortalecimiento de redes protectoras y de apoyo).

Las funciones del acompañamiento psicosocial son:

- ✧ Orientar el proceso de atención en cada momento para que se constituya en un proceso de reparación interior y no genere más daño o maltrato.
- ✧ Evaluar el estado de la víctima sobreviviente y de su acompañante, y realizar las recomendaciones del caso para ordenar el proceso de atención: qué debe ser lo prioritario, cuándo hacer las entrevistas y cómo, la manera de abordar al niño y cómo abordar a los acompañantes.
- ✧ Verificar cuáles derechos de la víctima han sido vulnerados y gestionar las acciones para su restablecimiento.
- ✧ Remitir el caso a un defensor de familia, o al comisario o comisaría de familia cuando en el lugar no exista un defensor de familia, que será la persona que hará de tutor durante todo el proceso y realizará el seguimiento necesario. El o la defensora debe garantizar

que las decisiones durante el proceso sean adecuadas y propendan por el bienestar del niño. La Ley 360 de 1997 señala que la intervención del ICBF “debe ser en todos los casos en que la víctima sea un niño, niña o adolescente que carezca de representante legal o que teniéndolo incumpliere sus obligaciones o careciere de las condiciones económicas o de las capacidades morales o mentales, para asegurar la correcta formación del niño, niña o adolescente”.²¹ Además de lo anterior, el defensor tiene unas funciones específicas cuando se trata de niños, niñas o adolescentes víctimas de delitos, según la Ley 1098 de 2006 o Código de Infancia y Adolescencia, como se puede observar en el Anexo N.º I.

- ✧ Realizar los procesos de identificación y activación de redes afectivas y sociales de protección del sobreviviente.
- ✧ Realizar la entrevista forense o asesorarla, según el caso.
- ✧ Llevar a cabo las sesiones de psicoterapia de emergencia necesarias para estabilizar a la niña o el niño y dar la base para un tratamiento completo.
- ✧ Realizar sesiones de terapia familiar de emergencia con aquellos miembros que así lo requieran, así como recomendar alternativas para dar continuidad al proceso.
- ✧ Gestionar y remitir a servicios de psicoterapia del sector salud, según la situación del niño o la niña y su familia.
- ✧ Dar las recomendaciones e información pertinente al o la profesional que continúe el proceso de psicoterapia.

21 Fondo de Población de las Naciones Unidas. *Ibíd.*



✧ Realizar un seguimiento que permita ver el avance en la recuperación del niño o la niña y su familia.

✧ Gestionar ante el fiscal designado las medidas de protección necesarias para la situación, especialmente aquellas orientadas a evitar la repetición de los eventos de abuso o violencia sexual, en caso de que el defensor o defensora de familia no las haya tomado.

✧ Gestionar el acceso a servicios de salud que se encarguen de la atención básica en:

- **Examen físico:** identificar anomalías o lesiones que justifiquen nuevas medidas diagnósticas o terapéuticas. Obtener muestras requeridas para estudio de infecciones de transmisión sexual y profilaxis. Hacer observaciones y tomar muestras que resulten pertinentes según los motivos de consulta.
- **Anticoncepción de emergencia:** si existe riesgo de embarazo.
- **Seguimiento:** según sea necesario.

Sugerencias terapéuticas

Si bien en la unidad probablemente sólo sea posible llevar a cabo un proceso inicial de apoyo terapéutico, es importante crear algunos acuerdos sobre el sentido de dicho apoyo. Cada terapeuta, de acuerdo con su enfoque de trabajo y su experiencia, decidirá la manera de llevar a cabo el apoyo al sobreviviente y su familia. Sin embargo, aquí se presentan algunas sugerencias que pueden ser generalizadas y adaptadas según dicho enfoque y cada situación particular.

El objetivo del proceso terapéutico es el de permitirle al niño o la niña una vivencia reparadora de la relación con otro, en particular con un adulto, así como darle la oportunidad de elaborar e integrar sus vivencias traumáticas.²²

Algunos procesos que se deben apoyar son:

✧ **Recuperar la confianza en el otro:** por la experiencia vivida, el niño o adolescente necesita reconstruir su confianza en los adultos, particularmente en aquellos que ofrecen protección. Ésta se debe retejer poco a poco, demostrándole al niño la capacidad de recibir lo que expresa, de aceptar de manera incondicional su forma de mirar el mundo, respetándolo como ser autónomo lleno de potencialidades.

✧ **Narrar la experiencia:** de la manera como le sea posible según la edad, el niño, niña o adolescente necesita narrar las experiencias vividas para asimilarlas, expresar los sentimientos asociados, dejar atrás el miedo, encontrar explicaciones de acuerdo con su edad y nivel de pensamiento, sanar heridas y perdonarse a sí mismo (la culpa es muy frecuente) y al agresor. Es posible utilizar medios gráficos, expresión corporal, plastilina, muñecos, entre otros elementos, para facilitar el proceso.

✧ **Perdón a sí mismo:** aunque parezca paradójico, las personas de cualquier edad que son sobrevivientes de maltratos graves tienen sentimientos encontrados, tanto hacia el agresor como hacia sí mismos, y es muy frecuente que sientan que de alguna manera han causado la agresión, la merecen o no han hecho lo necesario para evitarla. Es importante permitir la expresión de estos sentimientos y la elaboración de un punto de vista donde se clarifique la diferencia de poder entre el agresor y el niño o la niña. Este debe ser un proceso gradual.

✧ **Reconexión corporal:** cuando se han vivido experiencias de abuso sobre el cuerpo, generalmente algunas partes quedan relegadas, cerradas para evitar el dolor y el recuerdo. Es importante permitir la expresión de estas sensaciones y ayudar a restablecer el contacto y la conexión con estas

²² Se recomienda el documento de Corbalán, Espinosa y Martínez, 1993.

partes. Por supuesto, en el abuso sexual es frecuente que esto suceda con partes relacionadas con la sexualidad, pero también puede haber otras que se ven afectadas. Es importante ayudar al niño o niña a relajarse, visualizar el cuerpo y el daño sufrido, completar áreas que sienta rotas o bloqueadas.

✧ **Expresión de emociones “negativas”:** a veces sentimientos como la ira, la tristeza, el deseo de venganza, la frustración extrema y el terror han sido retenidos por mucho tiempo ya que el niño o la niña no han tenido el espacio de contención necesario. El secreto y el silencio sobre el abuso forman parte esencial del daño sufrido. Por esta razón, se hace necesario abrir la posibilidad de expresarlos sin temor a juicios ni represalias.

✧ **Perdón hacia el agresor:** como se mencionó anteriormente, el perdón se constituye en el reto de los profesionales, al entender que el proceso de protección integral involucra la posibilidad de que la víctima pueda dejar de lado sus emociones de rabia, odio, venganza y pueda ser reparada en su totalidad por los daños causados, para que vea la experiencia dolorosa como una oportunidad de perdonar, de darse un acto de amor a sí misma, más que “un favor” que se hace a otro. El perdón es un tema absolutamente privado y voluntario de la víctima, por lo que sólo podrá ser la víctima, en su trabajo interior, la que se incline o no por el perdón. Esta fase del proceso de recuperación requiere mucho tiempo y necesita que los demás procesos descritos hayan sido realizados sin presionar para que llegue el perdón. Es un resultado de la recuperación interior y de dejar que salgan los sentimientos descritos. No debe ser forzada, y probablemente no se dé en el proceso que se puede realizar en la unidad. Sin embargo, es importante tenerlo en perspectiva ya que es lo que permite cicatrizar las heridas y cerrar la historia del abuso.

Cuando el niño, la niña o el adolescente llega en crisis

Un gran porcentaje de casos de violencia o abuso sexual hacia niños, niñas y adolescentes se refieren a situaciones que han sucedido en un período largo de tiempo. Sin embargo, el hecho de ser descubiertas o la decisión de denunciarlas pueden desencadenar una crisis emocional que debe ser atendida de inmediato. Por otro lado, cuando el abuso o la violencia han sucedido de manera abrupta y el niño o la niña han encontrado eco a su angustia, pueden llegar también en un estado de agitación que requiera apoyo. En estas ocasiones se recomienda:

- ✧ Dar prioridad inmediata al apoyo psicológico, dejando de lado gestiones relacionadas con la denuncia u otros aspectos.
- ✧ Llevar al niño y a su acompañante a un espacio privado y adecuado para el momento (agradable, iluminado, aireado).
- ✧ Permitir el llanto y la expresión verbal desordenada o catártica por un tiempo suficiente para que vayan recuperando la calma.
- ✧ El terapeuta no debe dejar desbordar sus propias emociones; para observarlas, respire profundo, dejando que se trasmuten en empatía y actitud de apoyo.
- ✧ En la medida de lo posible, pídeles que respiren profundo varias veces, para ayudarlos a relajar y equilibrar.
- ✧ Pregunte solo lo indispensable para facilitar la expresión inicial, pero sin intentar comprender aún lo sucedido, ni mucho menos tener elementos de tipo judicial.
- ✧ Decir palabras que calmen, den seguridad y confianza, sin despertar expectativas falsas. Puede ser positivo un contacto físico suave y respetuoso que ayude a tranquilizar.
- ✧ Decir palabras que desculpabilicen.

✧ Hágales saber lo importante que es no guardar el secreto y que necesitan de otras personas para protegerlos. No es necesario hacer eco a la rabia, el odio, y el deseo de venganza expresados hacia el agresor. Si bien para el niño, la niña y su acompañante son sentimientos que se deben expresar, a largo plazo van a tener que ser elaborados como parte del proceso de recuperación. Estimule el acto de pedir ayuda, denunciar, buscar apoyo, haciéndoles ver que son personas valientes.

✧ Sólo cuando el niño, la niña y su acompañante estén calmados y con la claridad mental de comprender, explíqueles los aspectos necesarios para iniciar las otras fases del proceso de atención.

✧ Consigne en la historia clínica (o los registros que tengan previstos) los aspectos que observó que pueden ser útiles para el proceso terapéutico.



Proceso judicial

“La víctima de un robo, por más violento que éste haya sido, nunca recibe los efectos devastadores en el aparato psíquico que causan, por ejemplo, años de abuso intrafamiliar. Esto hace que la víctima de uno y otro delito sean distintas. Mientras una está en condiciones de expresar más o menos fluidamente lo que le pasó, la otra no puede articular su drama”.²³

El proceso judicial comprende todas aquellas acciones que buscan dar respuesta a la profunda necesidad de verdad, justicia y reparación, tanto de los niños, niñas, adolescentes y mujeres sobrevivientes, como de las víctimas del abuso sexual y de la violencia sexual, al igual que de la sociedad en su conjunto. Lo judicial debe estar conectado a las demás fases del proceso de protección integral y no realizarse de manera aislada.

Desde el punto de vista de la justicia, los procesos relacionados con los delitos sexuales tienen algunas características particulares que deben ser tomadas en cuenta en las diferentes fases del proceso²⁴:

- ✧ La naturaleza de este delito lo convierte en un evento privado.
- ✧ Pocas veces hay testigos más allá del acusado y del niño o niña.
- ✧ Frecuentemente involucra a niños y niñas pequeños, con habilidades verbales limitadas.
- ✧ No hay un conjunto de criterios diagnósticos y/o algún síndrome de abuso sexual in-

23 “El delito menos resuelto es el abuso sexual infantil”. Carlos Alberto Rozanski, Juez de Cámara, Argentina, en: www.arte-sana.com

24 Para este apartado se utilizarán varios elementos tomados y adaptados de: Viar y Lamberti.

fantil unívoco y formalmente reconocido. Sin embargo, el abuso sexual es diagnosticable, sobre la base de la historia previa, el examen clínico-ginecológico y el examen psíquico que incluya la obtención y análisis del testimonio del niño.

✧ Muchas veces, la resolución de los casos de abuso sexual recae en la decisión del tribunal acerca de cuál de las dos partes, esto es, el testigo víctima y el acusado, está diciendo la verdad.

Por esas razones, el veredicto, la convalidación del relato del niño, la aceptación por sus cuidadores y hasta la supervivencia emocional de la víctima dependen del conocimiento, comprensión y habilidad del profesional que lo asista. También, de su capacidad para transmitir las explicaciones y los razonamientos por los cuales ha discernido que el abuso sexual ha ocurrido. Los funcionarios encargados de esta tarea deben por tanto, ser conocedores de los aspectos relacionados con el proceso judicial, pero también ser sensibles a estas características especiales de los sobrevivientes de abuso sexual.

Las instituciones responsables de estas tareas en las unidades son:

- ✧ La Policía Judicial y cuerpo de investigación. Vale la pena recordar que cumplen funciones de policía judicial: la Policía Nacional, el Departamento Administrativo de Seguridad (DAS) y el Cuerpo Técnico de Investigación (CTI).
- ✧ Fiscalía General de la Nación: fiscales encargados y psicólogos entrenados en entrevista forense y otros aspectos psicojurídicos.



✧ Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, o un hospital o clínica o particulares debidamente titulados y expertos en el tema de salud física o mental. Incluso el nuevo Código de Procedimiento Penal (Artículo 250) obliga a que si una víctima de agresión sexual ingresa a un centro de salud, desde allí debe iniciarse la cadena de custodia.

✧ Los jueces hombres y mujeres de control de garantías en el sistema penal acusatorio.

Las funciones de esta fase se pueden dividir en grupos:

✧ Realizar el examen médico forense en condiciones adecuadas para las víctimas (privacidad, respeto y eficiencia) y para el proceso, que sean técnicamente adecuados y completos. (Ver “Reglamento técnico forense para el abordaje forense integral de la víctima de delitos sexuales”).²⁵

✧ Realizar la entrevista forense.

✧ Recoger adecuadamente y proteger las pruebas –cadena de custodia.²⁶

✧ Realizar la investigación que permita recoger evidencia para proseguir con la denuncia/ Policía Judicial.

✧ Proteger todo el tiempo a las víctimas y garantizarles el respeto a sus derechos y al debido proceso.

✧ Realizar las gestiones necesarias para dar seguimiento a la denuncia y al juicio.

✧ Procurar que el testimonio del niño o la niña sea tomado de manera adecuada, completa y en el menor número posible de veces (preferiblemente **una sola vez**), y que en estas ocasiones se respete la situación y el bienestar

del niño o la niña, por encima de cualquier otra consideración.

Sugerencias para los encuentros con los niños y las niñas

Tomando en cuenta los elementos ya presentados en las partes anteriores y con el objetivo de que el proceso judicial se realice de manera coherente con todo el proceso de atención, proponemos algunos criterios que pueden ser útiles en los encuentros con los niños y las niñas.

Cada funcionario tiene conocimiento de las tareas y los procedimientos específicos, y de los requerimientos técnicos de su función, por lo que esto no se abordará aquí ya que esta guía trata de lineamientos generales de atención.

En cuanto a la entrevista judicial o forense, se adjunta el material elaborado por la Universidad Nacional para las unidades (Anexo 2).

Dado el estado psicológico de las víctimas, se sugiere²⁷:

✧ Dependiendo de la edad y del estado interior, los niños y las niñas pueden tener dificultades para expresar el relato de lo sucedido. Sin embargo, si se les permite contar su historia con sus propias palabras y sus propios términos, pueden dar testimonios altamente precisos de lo que han presenciado o experimentado, en especial si han sido significativas para ellos o han desbordado sus emociones.

✧ Realizar la entrevista en la cámara de Gessel, permite proveerle al niño, niña o adolescente privacidad, tranquilidad y comodidad, para que se confronte con el perpetrador y se puedan asegurar las pruebas que de ella se generen.

25 En: www.medicinalegal.gov.co

26 Es la aplicación de una serie de normas tendientes a asegurar, embalar y proteger cada elemento o material probatorio para evitar su destrucción, suplantación y contaminación, lo que podría implicar serios tropiezos en la investigación de una conducta punible.

27 Algunos de estos puntos basados en: Viar y Lamberti.

✧ Conocer pautas que deben cumplir los testigos expertos en la audiencia de juicio oral, a las cuales pueden llegar a asistir con el nuevo sistema de procedimiento penal y prepararse para ello.

✧ Es conveniente evitar entrevistas múltiples y prolongadas.

✧ Entrevistar al niño, niña o adolescente con un encuadre apropiado a sus necesidades para que se sienta cómodo.

✧ Entrevistar al niño o niña solo, si es posible.

✧ Evitar que el niño o la niña presencie la descripción del adulto acerca de lo que ocurrió.

✧ Tomar en cuenta que el niño o la niña frecuentemente es reacio a hablar de la situación abusiva, por razones como: es económicamente o emocionalmente dependiente del abusador; el abusador amenazó al niño, niña o a la madre; el niño o niña se culpa a sí mismo o tiene vergüenza por lo ocurrido; el niño o niña tiene miedo de que no le crean, tanto porque el abusador es una persona respetable y creíble, como porque no tiene pruebas (“qué significa que te lastimó, tú no tienes nada malo”); el niño o niña no tiene palabras para explicar lo que pasó (“Él siempre me está molestando”), y los adultos del entorno no son capaces de interpretar lo que el niño o niña está diciendo; o el niño o la niña aparta el incidente totalmente de su memoria por efecto traumático. Cuando se trata de un caso de abuso sexual intrafamiliar, a lo anterior se suma que el niño tiene sentimientos mixtos hacia el agresor, puede temer la destrucción o desintegración de la familia por su culpa, puede temer pérdidas económicas o incluso el desprestigio social.

✧ Los niños y niñas tienen dificultad en especificar el tiempo de los sucesos y ciertas características de las personas como la edad, la altura, o el peso.

✧ En todas las intervenciones, aun las cortas, es necesario generar empatía antes de entrar de

lleno en el tema del abuso. Se pueden comenzar discutiendo tópicos comunes no sexuales, para facilitarle al niño que se sienta cómodo en la situación y para determinar el estado general del niño. Al mismo tiempo, se debe determinar el nivel de comprensión y la terminología para describir partes del cuerpo y sus funciones. Se debe estar preparado para usar un vocabulario apropiado para el niño o la niña.

✧ Es importante captar el lenguaje del niño o la niña, y adaptarse a él según su nivel de maduración y desarrollo cognitivo, para facilitar la comunicación con él o ella.

✧ Comience con preguntas semidirigidas, pero a medida que la entrevista avanza puede realizar progresivamente preguntas más directas para expandir o clarificar ciertas áreas, si lo considera necesario.

✧ Tome en cuenta que “el examen psíquico del niño o la niña en estos casos es diferente de la evaluación psiquiátrica usual, primero porque el examinador es interrogado para que determine si ha ocurrido cierto hecho, y segundo porque se le pide que determine la credibilidad de un individuo. Para efectuar esto es esencial mantenerse emocionalmente neutral, con una mentalidad abierta, adoptando una actitud no enjuiciadora e intentando obtener las particularidades de cada caso, porque lo que se intenta en el ámbito forense es determinar si su relato corresponde o no con una realidad efectivamente vivida. Para esto es conveniente una actitud relajada y sin apuros, que exprese interés en el bienestar del niño. Los niños y las niñas reconocen fácilmente la ansiedad, incomodidad o el apuro de los adultos. Hay que evitar juzgar la información suministrada por el niño o el proyectar sus propios sentimientos o percepciones acerca de la situación.

No presuponer culpabilidad o angustia, ambas pueden estar ausentes. No presuponer que el niño encuentre desagradable el contacto sexual”.²⁸

Con relación a la familia se sugiere²⁹:

✧ Generar confianza, estabilidad, calma y alianza terapéutica.

✧ La familia debe apoyar la construcción de una red social que le de sostén a la víctima.

✧ Trabajar el manejo de la expectativa respecto a lo ocurrido y el tratamiento indicado. Siempre debe transmitirse a familiares y paciente el mensaje de que la víctima de abuso sexual tendrá la capacidad y la posibilidad de recuperarse y, si se trata de un niño o niña, que se desarrollará normalmente hasta convertirse en un adulto sano, en la medida en que se adelante el debido proceso de intervención y se garantice la continuidad de este.

✧ Igualmente, trabajar los factores de riesgo (historias de abuso, falsas creencias, distorsiones cognitivas, pautas de crianza, etc.) presentes en los familiares protectores.

Teniendo en cuenta que estos delitos, pueden ser cometidos por adolescentes entre la franja de los 14 a 18 años, y que son sujetos a un proceso de responsabilidad penal de delincuentes, es importante que dentro de las garantías procesales se considere el uso de la Cámara de Gessel como instrumento para la realización de la entrevista a esta población. Para tal efecto se requiere que las autoridades competentes coordinen, su realización, con el director de la Unidad de Atención a Víctimas de Violencia Sexual. De igual manera aplica para niños, niñas y adolescentes que sean testigos de delitos.

29 Lineamientos para la atención terapéutica a víctimas de violencia sexual: Consejo Distrital para la Atención Integral a Víctimas de Violencia y Explotación Sexual, Alcaldía Mayor de Bogotá.



Seguimiento

Para que la labor de las unidades sea realmente efectiva, es necesario que se realice un seguimiento de los casos y una evaluación de la forma como operó en ellos el equipo de la unidad. Este seguimiento permite mejorar la calidad de los servicios, así como detectar oportunidades y recursos que se puedan integrar al quehacer de las unidades. Esto se logra a partir de la sistematización de las experiencias y la identificación de lecciones aprendidas y mejores prácticas.

Para la evaluación del proceso de atención se sugieren dos grandes fuentes de información: la vivencia subjetiva de las víctimas y sus familias, y el análisis de la coordinación interinstitucional.

La vivencia subjetiva

Estos aspectos se pueden evaluar en el equipo de trabajo de la unidad, pero también se debe buscar la opinión de personas que pasan por la experiencia de atención.

- ¿Se trata de un proceso comprensible en todas sus etapas?
- ¿Se da apoyo permanente?
- ¿Las interacciones fueron constructivas y eficientes?
- ¿Se sintieron escuchados?
- ¿Recibieron apoyo para resolver sus necesidades inmediatas?
- ¿Se realizaron los procesos de manera adecuada y oportuna?
- ¿Se repitieron procedimientos de manera innecesaria?
- ¿Percibe un equipo de trabajo o una suma de instancias de instituciones aparte?

- ¿Se sintió protegido durante todo el proceso?
- ¿Siente que puede expresar sus sentimientos y necesidades?

La coordinación interinstitucional

Como una metodología para hacer seguimiento a la acción interinstitucional se ha propuesto el estudio de casos. Este permite analizar cómo actuaron las diferentes instituciones y cómo se coordinaron frente a un caso real y concreto. Este análisis se realiza para:

- ✧ Identificar aprendizajes del proceso.
- ✧ Identificar las fallas y la manera de corregirlas.
- ✧ Realizar un seguimiento de un proceso completo para posibilitarle a todo el equipo visualizar las fases donde no interviene y aprender de ellas, así como explicar las que realiza y enseñar a sus compañeros.
- ✧ Analizar los procedimientos, tiempos, instrucciones del proceso para unificarlos, acortarlos hasta donde sea posible y no repetirlos innecesariamente.
- ✧ Crear un espacio colectivo para compartir y apoyar la resolución de los sentimientos que suscita el trabajo con un tema tan complejo como la violencia sexual.
- ✧ Aportar mutuamente elementos específicos de la atención.
- ✧ Mejorar la acción interinstitucional.
- ✧ Construir acuerdos para los procesos de comunicación cotidianos.

Para establecer este espacio de análisis de casos se recomienda:

- ✧ Definir un tiempo fijo, semanal o quincenal, para esta tarea. Durante este tiempo se debe procurar que todo el equipo esté presente, por lo que se debe escoger un horario donde no haya un flujo muy grande de denuncias y el prever algún cubrimiento para las que lleguen.
- ✧ De 3 a 4 horas es un tiempo suficiente para realizar un verdadero análisis.
- ✧ Cada sesión debe estar preparada de antemano por una persona del equipo de la unidad.
- ✧ En lo posible, deben asistir funcionarios de las instituciones de la red de apoyo y remisión para analizar todas estas interacciones.
- ✧ Si se posee información de evaluación subjetiva del proceso, esta se debe integrar al análisis. Si no se tiene esta información, es importante trabajarla en la reunión, tratando de visualizar cómo es la experiencia para aquellos que la viven. Este análisis debe ser sensible a la realidad de las personas atendidas.
- ✧ Para presentar el caso, este se puede organizar según las fases de atención, para visualizar mejor todos los pasos seguidos.
- ✧ Se aconseja anotar los tiempos y desplazamientos de manera concreta y exacta para ver en qué momentos se dieron tiempos o desplazamientos excesivos para la víctima y su familia.
- ✧ Cada institución debe analizar su propia intervención de manera objetiva y teniendo como interés central el bienestar de las personas atendidas.
- ✧ Al final es importante sintetizar las lecciones aprendidas en la sesión y los compromisos asumidos por cada participante, así como por el equipo en su conjunto.



El equipo de trabajo

Como se ha dicho a lo largo de esta guía, es necesario crear un equipo de trabajo en el que participen las diferentes instituciones que prestan sus servicios en la unidad. No basta que cada cual cumpla sus funciones; debe existir una permanente comunicación, coordinación, establecimiento de acuerdos conceptuales y de procedimientos, evaluación del proceso y ajuste de aquello que se considere necesario.

El equipo núcleo estaría idealmente compuesto por:

- ✧ Personas responsables de la recepción
- ✧ Policía Judicial
- ✧ Fiscales
- ✧ Funcionarios de Protección del ICBF
- ✧ Equipo psicosocial: psicólogos/as y trabajadores sociales
- ✧ Médico/a forense

Sugerencias para construir equipo

Muchas veces se siguen procedimientos, se hacen planes, se diseñan objetivos y formatos, pero no son suficientes. Uno de los aspectos que más pesa en la realización de cualquier tarea es el de las relaciones entre el equipo de trabajo, la manera como se hacen las cosas en la vida cotidiana, la actitud hacia las personas que se atienden y hacia los compañeros/as del equipo, lo que se piensa, se dice y se siente hacia aquellas personas que

comparten el trabajo. Todo esto puede potenciar la labor o anularla.

En el caso de las unidades, estos factores se intensifican más debido a la necesidad de coordinar con personas de diferentes instituciones, disciplinas y según el tema que se está tratando. Trabajar con casos de abuso sexual de niños y niñas no es fácil y no hay manera de permanecer indiferente ante la situación. Conmueve, encoleriza, duele y a veces toca partes de la propia vida; eso es inevitable. Por esta razón, cuidar las relaciones del equipo, dar tiempos para construir las y mejorarlas, se vuelve un objetivo tan importante como las actividades que se dirigen hacia las personas que se atienden. La atención se ve afectada por el clima que se vive en la unidad.

En estos casos, se dan las siguientes sugerencias:

Individuales

- ✧ Sea consciente y maneje su propia tensión en la vida cotidiana; establezca pequeñas rutinas para respirar, estirar su cuerpo, descansar, entre otras.
- ✧ Observe y comprenda las emociones que están moviéndole su trabajo; son una indicación muy importante sobre usted y sobre aspectos para trabajar y armonizar.
- ✧ Cuide lo que piensa y dice de los demás. Ideas y palabras pueden ser veneno o medicina.
- ✧ Si tiene algo que decir a un compañero/a, busque la ocasión, déle el chance de mejorar o de que le muestre a usted su manera de ver las cosas.

✧ Intente manejar su tiempo para no excederse en horas de trabajo; el descanso es necesario y nos hace más creativos y eficientes.

✧ Contribuya a crear un ambiente laboral de tolerancia, respeto, colaboración y solidaridad; todos se van a beneficiar de ello.

✧ Cada persona tiene temas que enseñar; tome una actitud de aprendizaje y contribuya con lo que usted sabe y piensa.

✧ Criticar a los demás no; es una afición que desarrolle cualidades en uno, evítelo.

✧ Recuerde: siempre es más fácil destruir que crear.

Colectivas

✧ Definan tiempos para el trabajo en grupo, ya sea para análisis de casos, planeación, evaluación, etc., según las necesidades.

✧ Creen mecanismos de comunicación cotidiana (un muro de mensajes, por ejemplo).

✧ Ocasionalmente, dejen tiempo para simplemente compartir y relajarse.

✧ Creen un espacio físico de trabajo en donde sea agradable estar.

✧ Realicen procesos permanentes de capacitación sobre los diferentes temas relacionados con el trabajo. Eso oxigena y permite mejorar la atención.

✧ Es importante permitir espacios de trabajo sobre el apoyo emocional para el equipo. Esto se puede gestionar con la ARP.

Plan conjunto de intervención

Es importante elaborar un plan en el que intervengan todos los actores relacionados

con los procesos de atención de la unidad. La presente guía puede servir como base de discusión.

A partir de la situación real, los recursos locales, la perspectiva a mediano plazo, el equipo debe determinar:



Fases	<ul style="list-style-type: none"> - ¿Cuál sería el orden ideal de las fases y actividades de la protección integral? - ¿Cómo serían las posibles variantes en estas fases? (Según las situaciones que se puedan presentar; por ejemplo, el estado de crisis del sobreviviente). - ¿Quién se va a encargar de qué en cada fase?
Actitudes	<ul style="list-style-type: none"> - De las actitudes propuestas, ¿cuáles asumir/agregar? - ¿Cuáles serán los “mínimos” presentes en cualquier momento del proceso?
Funciones	<ul style="list-style-type: none"> - ¿Cómo está constituido el equipo? - Tomando las funciones de la fase de atención, ¿quién realizará qué? - ¿Cómo están conectadas entre sí las funciones?
Toma de decisiones	<ul style="list-style-type: none"> - ¿Cómo se ordena el proceso cotidiano de toma de decisiones? - ¿Cómo agilizar las decisiones en casos que lo requieran? - ¿Cómo se pueden comunicar las decisiones de un modo eficiente y amable? - ¿Quién toma qué decisiones, tratando de agilizar el proceso de atención y democratizar el equipo?
Espacios	<ul style="list-style-type: none"> - ¿Cómo se pueden distribuir los espacios para que la atención sea más fluida, privada y respetuosa? - ¿Cómo mejorar los espacios para hacerlos más agradables y eficientes? - ¿Cómo hacer espacios más amigables para niños y niñas?
Tiempos	<ul style="list-style-type: none"> - ¿En qué tiempos se estima que se debe desarrollar el proceso de atención? - ¿Cómo minimizar los tiempos de espera?
Comunicación	<ul style="list-style-type: none"> - ¿Cómo crear un ambiente de comunicación directa y amable? - ¿Cómo comunicar, de manera clara, concreta y visible, información que deben recibir las personas atendidas? - ¿Qué información debe ser dada, cuándo, cuál es la mejor manera? - ¿Qué información debe ser recibida, cuándo, cómo?
Evaluación y seguimiento	<ul style="list-style-type: none"> - Evaluación de la calidad del servicio. - Evaluación del logro de objetivos. - Evaluaciones de los usuarios/as. - Seguimiento de casos.
Análisis de casos	<ul style="list-style-type: none"> - ¿Cuándo y cómo van a hacer las reuniones de análisis de casos? - ¿Cómo sistematizar lo aprendido en cada análisis de casos?
Investigación	<ul style="list-style-type: none"> - ¿Cómo se va a recoger la información para generar información confiable y que ayude a la prevención y la atención del abuso? - ¿Cómo unificar criterios, formatos y procedimientos entre instituciones? - ¿Cómo combinar metodologías (cuantitativa y cualitativa) para lograr información de diferente índole? - ¿Con qué actores sociales podemos aliarnos para la investigación? (Universidades, ONG...)





Anexos



Anexo 1

Marco jurídico nacional e internacional sobre violencia sexual hacia niños, niñas y adolescentes

Síntesis elaborada por Beatriz Linares

Marco conceptual

La violencia física, **sexual** o psicológica en todos los ámbitos, familiar, comunitario, educativo, institucional, social o en el conflicto armado, es:

1. Una violación a los derechos humanos
2. Un delito

Por lo tanto, la responsabilidad del Estado frente a la violencia **sexual** de acuerdo con las normas internacionales y nacionales es la de:

- Restablecer los derechos que han sido vulnerados.
- Garantizar la reparación del daño en un pronto y eficaz proceso judicial.

Código de la Infancia y la Adolescencia. Niñas, niños y adolescentes víctimas de delitos

TÍTULO II

Capítulo único

Procedimientos especiales cuando niños, niñas o adolescentes son víctimas de delitos

Para aplicar esta guía, es sustantivo tener en cuenta que la recién aprobada Ley 1098 de 2006 contiene un capítulo único relativo a las especificidades que todas las autoridades intervinientes en los procesos donde resulte como víctima de un delito un niño, niña o adolescente tienen que observar en todos los casos y cumplir. Dichas provisiones normativas son de manera textual las siguientes:

Artículo 192

Derechos especiales de niños, niñas y adolescentes víctimas de delitos. En los procesos por delitos en los cuales niños, niñas o adolescentes sean víctimas, el funcionario judicial tendrá en cuenta los principios del interés superior del niño, prevalencia de sus derechos, protección integral y los derechos consagrados en los convenios internacionales ratificados por Colombia, en la Constitución Política y en esta Ley.

Artículo 193

Criterios para el desarrollo del proceso judicial de delitos en los cuales son víctimas niños, niñas y adolescentes víctimas de los delitos.

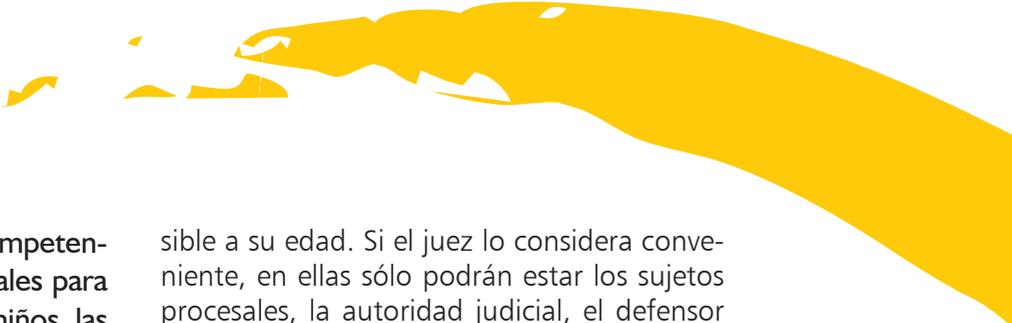
Con el fin de hacer efectivos los principios previstos en el artículo anterior y garantizar el restablecimiento de los derechos, en los procesos por delitos en los cuales sean víctimas los niños, las niñas y los adolescentes, la autoridad judicial tendrá en cuenta los siguientes criterios específicos:

1. Dará prioridad a las diligencias, pruebas, actuaciones y decisiones que se han de tomar.
2. Citará a los padres, representantes legales o a las personas con quienes convivan, cuando no sean estos los agresores, para que lo asistan en la reclamación de sus derechos. Igualmente, informará de inmediato a la defensoría de familia, con el fin de que se tomen las medidas de verificación de la garantía de derechos y restablecimiento pertinentes, en los casos en que el niño, niña o adolescente víctima carezca definitiva o temporalmente de padres, representante legal, o estos sean vinculados como autores o partícipes del delito.
3. Prestará especial atención para la sanción de los responsables, la indemnización de perjuicios y el restablecimiento pleno de los derechos vulnerados.
4. Decretará de oficio o a petición de los niños, las niñas y los adolescentes víctimas de delitos, de sus padres, representantes legales, del defensor de familia o del Ministerio Público, la práctica de las medidas cautelares autorizadas por la Ley para garantizar el pago de perjuicios y las indemnizaciones a que haya lugar. En estos casos no será necesario prestar caución.
5. Tendrá especial cuidado para que, en los procesos que terminan por conciliación, desistimiento o indemnización integral, no se vulneren los derechos

de los niños, las niñas y los adolescentes víctimas del delito.

6. Se abstendrá de aplicar el principio de oportunidad y la condena de ejecución condicional cuando niños, niñas o adolescentes sean víctimas del delito, a menos que aparezca demostrado que fueron indemnizados.
7. Pondrá especial atención para que en todas las diligencias en que intervengan niños, niñas y adolescentes víctimas de delitos se les tenga en cuenta su opinión, su calidad de niños, se les respete su dignidad, intimidad y demás derechos consagrados en esta ley. Igualmente, velará porque no se les estigmatice ni se les generen nuevos daños con el desarrollo del proceso judicial de los responsables.
8. Tendrá en cuenta la opinión de los niños, las niñas y los adolescentes víctimas de delitos en los reconocimientos médicos que deban practicárseles. Cuando no la puedan expresar, el consentimiento lo darán sus padres, representantes legales o, en su defecto, el defensor de familia o la comisaría de familia, y a falta de estos, el personero o el inspector de familia. Si por alguna razón no la prestaren, se les explicará la importancia que tiene para la investigación y las consecuencias probables que se derivarían de la imposibilidad de practicarlos. De perseverar en su negativa, se acudirá al juez de control de garantías, quien decidirá si la medida debe o no practicarse.

Las medidas se practicarán siempre que sean estrictamente necesarias y cuando no representen peligro de menoscabo para la salud del adolescente.

- 
9. Ordenará a las autoridades competentes la toma de medidas especiales para garantizar la seguridad de los niños, las niñas y los adolescentes víctimas o testigos de delitos y de su familia, cuando a causa de la investigación del delito se hagan necesarias.
 10. Informará y orientará a niños, niñas y adolescentes víctimas de delitos, a sus padres, representantes legales o personas con quienes convivan sobre la finalidad de las diligencias del proceso, el resultado de las investigaciones y la forma como pueden hacer valer sus derechos.
 11. Se abstendrá de decretar la detención domiciliaria, en los casos en que el imputado es miembro del grupo familiar del niño, niña o adolescente víctima del delito.
 12. En los casos en que un niño niña o adolescente deba rendir testimonio deberá estar acompañado por la autoridad especializada o por un psicólogo, de acuerdo con las exigencias contempladas en la presente Ley.
 13. En las diligencias en que deba intervenir un niño, niña o adolescente, la autoridad judicial se asegurará de que esté libre de presiones o intimidaciones.

Artículo 194

Audiencia en los procesos penales. En las audiencias en las que se investiguen y juzguen delitos cuya víctima sea una persona menor de dieciocho (18) años, no se podrá exponer a la víctima frente a su agresor. Para el efecto, se utilizará cualquier medio tecnológico y se verificará que el niño, niña o adolescente se encuentre acompañado de un profesional especializado que adecue el interrogatorio y contrainterrogatorio a un lenguaje compren-

sible a su edad. Si el juez lo considera conveniente, en ellas sólo podrán estar los sujetos procesales, la autoridad judicial, el defensor de familia, los organismos de control y el personal científico que deba apoyar al niño, niña o adolescente.

Artículo 195

Facultades del defensor de familia en los procesos penales. En los procesos penales por delitos en los cuales sea víctima un niño, niña o adolescente, el defensor de familia podrá solicitar información sobre el desarrollo de la investigación, para efectos de tomar las medidas de verificación de la garantía de derechos y restablecimiento pertinentes.

Artículo 196

Funciones del representante legal de la víctima. Los padres o el representante legal de niños, niñas y adolescentes están facultados para intervenir en los procesos penales en que se investigue o juzgue un adulto por un delito en el cual sea víctima un niño, niña o adolescente como representante de este, en los términos establecidos en el Código de Procedimiento Penal y para iniciar el incidente de reparación integral de perjuicios.

Los niños y niñas víctimas tendrán derecho a ser asistidos durante el juicio y el incidente de reparación integral por un abogado calificado que represente sus intereses, aun sin el aval de sus padres, el cual será designado por el defensor del pueblo.

Artículo 197

Incidente de reparación integral en los procesos en que niños, niñas y adolescentes son víctimas. En los procesos penales en que se juzgue un adulto por un delito en el cual sea víctima un niño, niña o adolescente, el incidente de reparación integral de perjuicios se iniciará de oficio si los padres, representantes legales o el defensor de familia no lo hubieren solicitado dentro de los treinta días siguientes a la ejecutoria de la sentencia.

Artículo 198

Programas de atención especializada para niños, niñas y adolescentes víctimas de delitos. Los gobiernos nacional, departamental, distrital y municipal, bajo la supervisión de la entidad rectora del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, diseñará y ejecutará programas de atención especializada para niños, niñas y adolescentes víctimas de delitos que respondan a la protección integral, al tipo de delito, a su interés superior y a la prevalencia de sus derechos.

- La pérdida de beneficios jurídicos y subrogados penales para quienes cometan delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes.

Artículo 199

Beneficios y mecanismos sustitutivos. Cuando se trate de los delitos de homicidio o lesiones personales bajo modalidad dolosa, delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales, o secuestro, cometidos contra niños, niñas y adolescentes, se aplicarán las siguientes reglas:

1. Si hubiere mérito para proferir medida de aseguramiento en los casos del Artículo 306 de la Ley 906 de 2004, ésta consistirá siempre en detención en establecimiento de reclusión. No serán aplicables en estos delitos las medidas no privativas de la libertad previstas en los Artículos 307, literal B, y 315 de la Ley 906 de 2004.
2. No se otorgará el beneficio de sustitución de la detención preventiva en establecimiento carcelario por la de detención en el lugar de residencia, previsto en los numerales 1 y 2 del Artículo 314 de la Ley 906 de 2004.
3. No procederá la extinción de la acción penal en aplicación del principio de oportunidad previsto en el Artículo 324,

numeral 8, de la Ley 906 de 2004, para los casos de reparación integral de los perjuicios.

4. No procederá el subrogado penal de suspensión condicional de la ejecución de la pena, contemplado en el Artículo 63 del Código Penal.
5. No procederá el subrogado penal de libertad condicional, previsto en el Artículo 64 del Código Penal.
6. En ningún caso, el juez de ejecución de penas concederá el beneficio de sustitución de la ejecución de la pena, previsto en el Artículo 461 de la Ley 906 de 2004.
7. No procederán las rebajas de pena con base en los “preacuerdos y negociaciones entre la fiscalía y el imputado o acusado”, previstos en los Artículos 348 a 351 de la Ley 906 de 2004.
8. Tampoco procederá ningún otro beneficio o subrogado judicial o administrativo, salvo los beneficios por colaboración consagrados en el Código de Procedimiento Penal, siempre que ésta sea efectiva.

Parágrafo transitorio

En donde permanezca transitoriamente vigente la Ley 600 de 2000, cuando se trate de delitos a los que se refiere el inciso primero de este artículo, no se concederán los beneficios de libertad provisional garantizada por caución, extinción de la acción penal por pago integral de perjuicios, suspensión de la medida de aseguramiento por ser mayor de sesenta y cinco (65) años, rebajas de pena por sentencia anticipada y confesión; ni se concederán los mecanismos sustitutivos de la pena privativa de la libertad de condena de ejecución condicional o suspensión condicional de ejecución de pena, ni la libertad

condicional. Tampoco procederá respecto de los mencionados delitos la prisión domiciliaria como sustitutiva de la prisión, ni habrá lugar a ningún otro beneficio subrogado legal, judicial o administrativo, salvo los beneficios por colaboración consagrados en el Código de Procedimiento Penal siempre que ésta sea efectiva.

- El aumento de penas para quienes cometen delitos sexuales contra los niños, niñas y adolescentes.

Artículo 200 (nuevo). El Artículo 119 de la Ley 599 de 2000 quedará así:

Artículo 119. Circunstancias de agravación punitiva. Cuando con las conductas descritas en los artículos anteriores, concorra alguna de las circunstancias señaladas en el Artículo 104, las respectivas penas se aumentarán de una tercera parte a la mitad.

Cuando las conductas señaladas en los artículos anteriores se cometan en niños y niñas menores de catorce (14) años, las respectivas penas se aumentarán al doble.

Marco internacional

Por qué es una violación a los derechos humanos

Convención de los Derechos del Niño

Artículo 19

Los estados partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.

Artículo 34

Los estados partes se comprometen a proteger al niño contra todas las formas de explotación y abusos sexuales. Con este fin, los estados partes tomarán, en particular, todas las medidas de carácter nacional, bilateral y multilateral que sean necesarias para impedir:

- a. La incitación o la coacción para que un niño se dedique a cualquier actividad sexual ilegal.
- b. La explotación del niño en la prostitución u otras prácticas sexuales ilegales.
- c. La explotación del niño en espectáculos o materiales pornográficos.

Protocolo facultativo de la Convención de los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía. 2000

Artículo 1

Los estados partes prohibirán la venta de niños, la prostitución infantil y la pornografía infantil.

Artículo 2

Para los efectos del presente protocolo:

Por prostitución infantil se entiende la utilización de un niño en actividades sexuales a cambio de remuneración o de cualquier otra retribución.

Por pornografía infantil se entiende toda representación, por cualquier medio, de un niño dedicado a actividades sexuales explícitas, reales o simuladas, o toda representación de las partes genitales de un niño con fines primordialmente sexuales.

Convenio 182 sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación. 1999

Artículo 3

Para los efectos del presente Convenio, la expresión «las peores formas de trabajo infantil» abarca: la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la prostitución, la producción de pornografía o actuaciones pornográficas.

Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, de 2000, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Transnacional Organizada.

Protección de las víctimas de la trata de personas

Asistencia y protección a las víctimas de la trata de personas:

Cada estado parte considerará la posibilidad de aplicar medidas destinadas a prever la recuperación física, psicológica y social de las víctimas de la trata de personas, incluso, cuando proceda, en cooperación con organizaciones no gubernamentales, otras organizaciones pertinentes y demás sectores de la sociedad civil, y en particular mediante el suministro de:

- a. Alojamiento adecuado.
- b. Asesoramiento e información, en particular con respecto a sus derechos jurídicos, en un idioma que las víctimas de la trata de personas puedan comprender.
- c. Asistencia médica, psicológica y material.
- d. Oportunidades de empleo, educación y capacitación.

Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, 1998

Artículo 7

Crímenes de lesa humanidad

A los efectos del presente estatuto, se entenderá por “crimen de lesa humanidad”... g) Violación, esclavitud sexual, prostitución forzada, embarazo forzado, esterilización forzada u otros abusos sexuales de gravedad comparable. k) Otros actos inhumanos de carácter similar que causen intencionalmente grandes sufrimientos o atenten gravemente contra la salud física o la salud mental o física.

Marco jurídico nacional

Constitución Política

Artículo 44

Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos.

✧ La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos.

✧ Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.

✧ Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.

El Código Penal

¿Por qué la violencia sexual es un delito?

TÍTULO IV

Delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales

Delitos de violación o abuso sexual	Acceso carnal
	Acto sexual
Delitos de explotación sexual	Inducción a la prostitución
	Constreñimiento a la prostitución
	Estímulo a la prostitución
	Pornografía
	Inducción a la explotación
	Trata de personas

Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098, 2006)

Por qué debe asegurarse la protección integral a niños, niñas y adolescentes víctimas de delitos.

El fundamento del Código de la Infancia es **la protección integral** que se define en cinco ejes, de la siguiente manera:

✧ **Primer eje:** el reconocimiento de sujetos de derechos (instrumentos internacionales de derechos humanos, Constitución Política y la ley).

✧ **Segundo eje:** la garantía de los derechos para todos los niños, niñas y adolescentes (para 18 millones sin discriminación de ninguna índole).

✧ **Tercer eje:** la prevención de su vulneración o amenaza.

✧ **Cuarto eje:** el restablecimiento de los derechos.

✧ **Quinto eje:** las políticas públicas, como materialización de la protección integral.

Artículo 18

Derecho a la integridad personal. Niños, niñas y adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por sus padres, sus representantes legales, las personas responsables de su cuidado y los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario.

Para los efectos de este código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación, incluidos los actos sexuales abusivos y el abuso sexual y en general, toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por sus padres, representantes legales o cualquier otra persona.

Artículo 19

Derechos de protección. Los niños, las niñas y los adolescentes serán protegidos contra:

- La violación, la inducción, el estímulo y el constreñimiento a la prostitución; la explotación sexual, la pornografía y cualquier otra conducta que atente contra la libertad, integridad y formación sexuales de los niños, niñas y adolescentes.

- Las peores formas de trabajo infantil, de conformidad con el Convenio 182 de la OIT.

Artículo 39

Obligaciones de la familia

✧ Protegerlos contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.

✧ Abstenerse de realizar todo acto y conducta que implique maltrato físico, sexual o psicológico, y asistir a los centros de orientación y tratamiento cuando se requiera.

✧ Abstenerse de exponer a los niños, niñas y adolescentes a situaciones de explotación económica.

Artículo 41

Obligaciones del Estado

✧ Asegurar la protección y el efectivo restablecimiento de los derechos que han sido vulnerados.

✧ Investigar y sancionar severamente los delitos en los cuales los niños, las niñas y las adolescentes son víctimas, y garantizar la reparación del daño y el restablecimiento de sus derechos vulnerados.

✧ Prevenir y atender la violencia sexual, las violencias dentro de la familia y el maltrato infantil, y promover la difusión de los derechos sexuales y reproductivos.

Artículo 46

Obligaciones especiales del sistema de seguridad social en salud

✧ Capacitar a su personal para detectar el maltrato físico y psicológico, el abuso, la explotación y la violencia sexual en niños, niñas y adolescentes, y denunciar ante las autoridades competentes las situaciones señaladas y todas aquellas que puedan constituir una conducta punible en que el niño, niña o adolescente sea víctima.

Artículo 59

Vinculación a programas de atención especializada para el restablecimiento de derechos vulnerados. Cuando un niño, una niña o un adolescente sea víctima de cualquier acto que vulnere sus derechos de protección, de

su integridad personal, o sea víctima de un delito, o cuando se trate de una adolescente o mujer mayor de 18 años embarazada, deberán vincularse a un programa de atención especializada que asegure el restablecimiento de sus derechos.



Anexo 2

Entrevista judicial Descripción - entrevista a niños Paso a paso

Jhon L Yuille

Introducción

Esta entrevista está basada en técnicas psicológicas. Un buen entrevistador charlará con usted sobre temas generales de interés con el fin de crear una relación que permita abordar posteriormente el tema central. Se trata de permitirle al entrevistado hablar mientras se escucha activamente. Entonces, se puede explorar esta área con preguntas específicas de manera que el entrevistador pueda entender completamente lo que se ha dicho antes de terminar la entrevista.

Pasos

- Construir una relación de empatía
- Introducir el tema
- Narrativa libre
- Preguntas abiertas
- Preguntas específicas (si es necesario)
- Cierre de entrevista

Antes de comenzar la entrevista, es importante planearla y prepararla.

- Planear y preparar la entrevista
- Ninguna entrevista debe ser realizada sin adecuada planeación y preparación. Entre más tiempo se le dedique, más información se obtendrá de la entrevista. El tiempo invertido en la planeación y preparación no debe

ser subestimado, más aún cuando el entrevistado es un niño.

En cada entrevista, es necesario considerar:

- Las necesidades del niño.
- La edad del niño.
- El nivel del desarrollo del niño.
- La naturaleza del posible crimen o abuso.
- El estilo y la estructura de la entrevista que se utilizará.

Las necesidades del niño son importantes en términos de bienestar físico y mental. En la planeación, debe tenerse en cuenta la duración de la entrevista (incluyendo recesos) y en qué momento del día se realizará. El entrevistador debe también pensar el sitio de la entrevista, tan privado y cómodo para el niño como sea posible.

El nivel del desarrollo del niño debe ser establecido antes de la entrevista, dado que niños de la misma edad pueden no tener el mismo grado de desarrollo.

Preguntas útiles antes de realizar la entrevista:

- ¿Qué sé del niño?
- ¿Qué necesito saber sobre el niño?
- ¿Qué sé sobre el hecho?
- ¿Qué necesito saber sobre el hecho?

Planeación y preparación

1. Construir una relación de empatía

Uno de los objetivos de esta fase es ayudar al niño a relajarse y sentirse seguro. Esta etapa puede tomarle tiempo al niño. La manera como se realice este estadio, varía de niño a niño, requiere flexibilidad y darse cuenta de sus necesidades. En ocasiones, es posible que se necesite más de una entrevista para establecer el *rapport* (relación empática). No tiene sentido continuar con una entrevista hasta que la empatía se haya establecido.

Durante esta fase, los entrevistadores pueden hacer una valoración informal del estado emocional, cognitivo, desarrollo del niño, sus habilidades de comunicación, grado de comprensión, así como de necesidades especiales.

Debe preguntársele al menos acerca de dos episodios que recuerde (paseos del colegio, vacaciones, cumpleaños, navidad). Estos episodios deben ser completamente independientes del motivo de la entrevista.

El entrevistador debe tomar nota del estilo y contenido de cada episodio que el niño recuerde. De esta manera, se podrá comparar el estilo de narrativa y el detalle que el niño, niña y adolescente provee posteriormente en la entrevista.

Si el niño se relaja y comienza a sentirse seguro con el entrevistador, hablará con más espontaneidad. Crear una relación segura con el niño es muy importante.

2. Introducir el tema

Intentando establecer el tema de discusión, el entrevistador debe tratar de obtener del niño un relato sin sugerirlo: ¿Sabes por qué estás aquí hoy?

Esto provee una oportunidad para que el niño lo diga todo acerca del caso. Si esto no ocurre, haga preguntas más específicas, como: ¿Te ha pasado algo que me quisieras contar?

Un paso posterior sería: ¿Alguien te ha hecho algo que no debería haber hecho?

Obviamente, el entrevistador no debe ser tan específico en sus preguntas. En ninguna circunstancia, se debe utilizar el nombre del abusador o sospechoso, o hablar sobre los hechos alegados. Este tipo de información debe surgir del niño. Generalmente, las preguntas abiertas serán suficientes para introducir el tema.

El entrevistador debe ser consciente de que al hacer preguntas sugestivas es probable que se alteren procedimientos criminales.

3. Narrativa libre

Una vez se ha pasado a hablar de los hechos, se le da la oportunidad al niño de narrar su versión de una manera libre.

En esta etapa, el entrevistador debe actuar como facilitador y no como interrogador. Se deben usar preguntas abiertas, como:

Podrías decirme, describirme... ¿Por qué...? ¿Qué...? ¿Quién...? ¿Cuándo...? ¿Cómo?

Intervenga poco y use una comunicación verbal mínima para lograr más información, como:

Ajá, sí, continúa, qué pasó entonces.

El uso del silencio y las pausas son también útiles para ayudar al niño a pensar y realizar el relato de acuerdo con su propio paso. Es esencial guiar o corregir al niño en este momento y no interrumpirlo. Los entrevistadores

deben escuchar y observar atentamente. Si hay preguntas que hacer, contradicciones o inconsistencias, deben postergarse.

Cuando el niño comienza a contar el evento, debe pedírsele que lo cuente desde el principio. Si se trata de abuso continuado, se recoge un recuento general de los hechos. Debe pedírsele al niño que hable posteriormente de episodios específicos. También se le puede preguntar al niño si alguna vez cambió la forma como ocurrieron los hechos.

Una vez que el niño ha agotado su capacidad para una libre narrativa, pregúntele de nuevo sobre alguna parte de la entrevista. Esta verificación evitará alegatos de la defensa en el sentido de que el relato del niño no es confiable. El niño debe entender que esta repetición es necesaria para ayudar al entrevistador a entender lo que pasó. No debe sugerírsele al niño que su historia no es cierta.

Durante la entrevista, el niño puede notarse estresado. Si esto ocurre, el estrés puede ser aliviado cambiando el foco de la entrevista a algún aspecto que sea menos traumático. Es posible continuar avanzando hacia el tema (entrando y saliendo) mientras que el niño se sienta cómodo y sea capaz de hablar.

Los niños pequeños pueden proporcionar menos información en sus narraciones libres, aunque esta puede ser precisa. Debido a sus relatos menos detallados, es tentador realizar un interrogatorio inadecuado. Por consiguiente, en el relato de los niños pequeños debe permitírsele hacerlo con sus propias palabras, usando el entrevistador términos adecuados.

El entrevistador debe ser paciente y tolerante con los niños, especialmente los más pequeños.

Además, el entrevistador debe tolerar los datos irrelevantes que surjan dentro del relato proporcionado por el menor.

Ya que el objetivo es obtener información sobre los hechos, la clave es **ser paciente**.

4. Preguntas abiertas

Es posible que en este punto ya se haya obtenido la información requerida. Si no ha sido así, el entrevistador puede favorecer el relato con preguntas abiertas. Estas preguntas deben ser formuladas de manera que no presionen al niño, pero sí logren aclarar datos sobre eventos ya anotados, como: ¿Podrías decirme algo más sobre lo que pasó en el parque?

Si hay múltiples incidentes, puede ser útil darle un nombre a cada uno (el del parque, del televisor...). Esto ayudará a distinguir y aclarar los diferentes episodios. Al llamarlos por su nombre, se le ayuda al niño a recordar.

Hay algunos puntos que deben tenerse en cuenta durante esta fase de la entrevista:

- Siempre recuerde que el niño puede decir “No sé” o “No puedo recordar”.
- Si es necesario que el niño repita o aclare algún punto, debe decírsele que corrija la información si no es adecuada.

El entrevistador debe estar siempre consciente de validar el testimonio a través de la conducta del niño, aspectos motivacionales y evidencia médica.

Si el niño tiene dificultad de hablar sobre algún tema, puede ser que él o no quiera hablar o que no pueda recordar. Puede decirle al niño que use una señal (por ejemplo, levantar la mano) para detener la entrevista, si no se siente listo para hablar sobre algo. El tema puede ser retomado luego, durante la entrevista.

5. Preguntas específicas (si es necesario)

Esta fase proporciona la oportunidad de aclarar y ampliar preguntas realizadas previamente, donde se usaron preguntas abiertas. En esta etapa se puede ampliar o validar dicha información.

No deben usarse preguntas específicas dirigidas, como esta: ¿El hombre del parque no puso sus manos entre tus piernas?

Pueden ser utilizadas como alegato de la defensa.

Las preguntas dirigidas deben ser evitadas.

Una pregunta cerrada obliga a respuesta con **sí** o **no**. Sin embargo, hay preguntas abiertas que pueden hacerse. ¿Pasó esto en octubre? ¿El fin de semana? En niños pequeños, se puede preguntar: ¿Pasó esto en semana santa, navidad, cerca del cumpleaños?.

No debe proporcionarse al niño información aportada por otras fuentes, excepto cuando quieren confirmarse datos específicos no proporcionados por el niño hasta ese momento dentro de su relato (¿Recuerdas algo sobre un espejo?).

Si hay inconsistencias en el relato del niño, estas deben enfatizarse al final. Estas inconsistencias deben probarse de manera sutil. Ejemplo:

Me dijiste antes que él te tocó mientras tú estabas vestido. ¿Puedes decirme algo más sobre esto?.

Y no hacer comentarios del tipo: ¿Cómo pudo pasar esto?

El entrevistador debe evitar preguntas sugestivas o juicios de valor. También, se debe evitar parafrasear preguntas cerradas.

Cierre de la entrevista

Independiente del resultado de la entrevista, debe agradecerse al niño por su participación, y debe hacerse todo el esfuerzo para que no esté estresado. También debe explicársele qué sigue dentro del proceso, y si él tiene alguna pregunta, se le responde.

Conclusión

Esta entrevista es aceptada en casos de niños sujetos a abuso. Busca obtener la mayor cantidad de información, teniendo también objetivos terapéuticos y de selección de las evidencias.

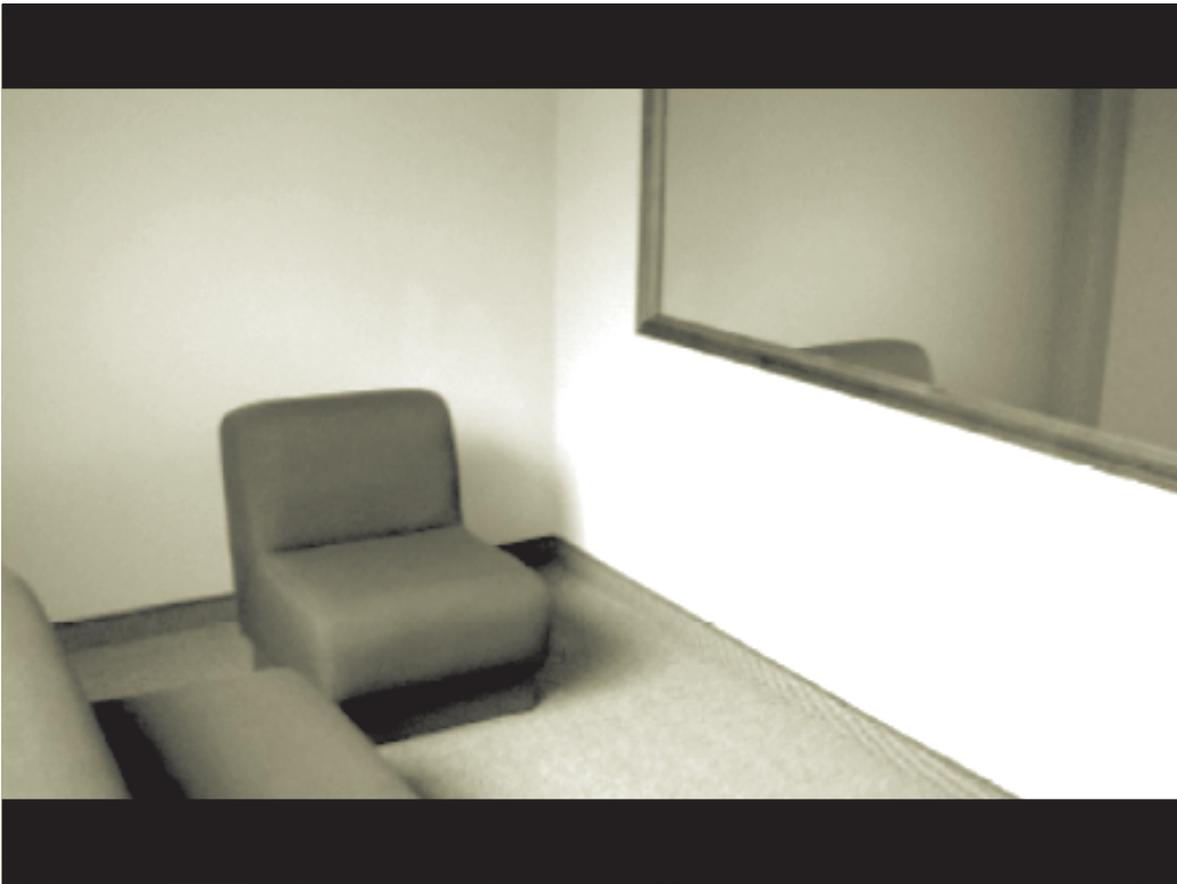
La calidad de la evidencia proporcionada por el niño depende de las habilidades del entrevistador. Entrevistar bien no es una cualidad innata sino más bien algo que depende de una cuidadosa preparación, teniendo en cuenta habilidades específicas de comunicación personal, especialmente la capacidad de escuchar.

Por otro lado, realizar una entrevista a niños sujetos de abuso sexual es particularmente demandante debido a la sensibilidad del tema, la reticencia de las víctimas a hablar y el conflicto entre los objetivos de obtener evidencia y los terapéuticos. El método (Yuille) es reconocido como confiable y evaluable.



Anexo 3

Manual de uso

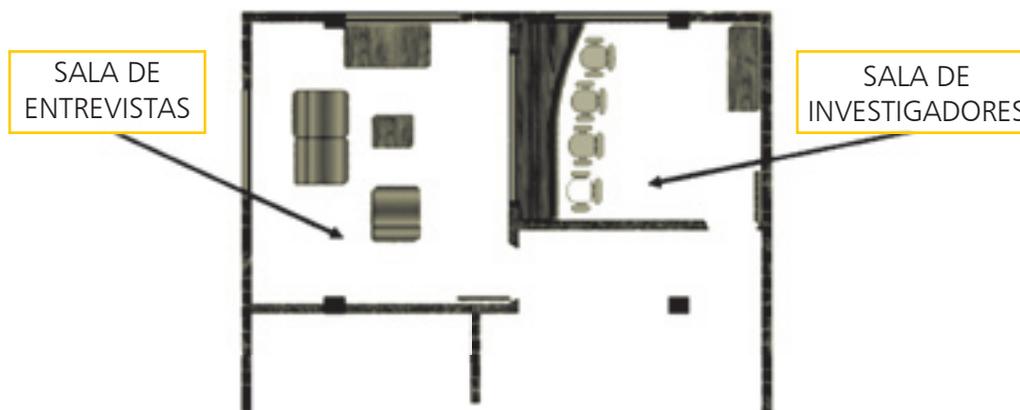


59

Cámaras de Gessel

1. Descripción del proyecto

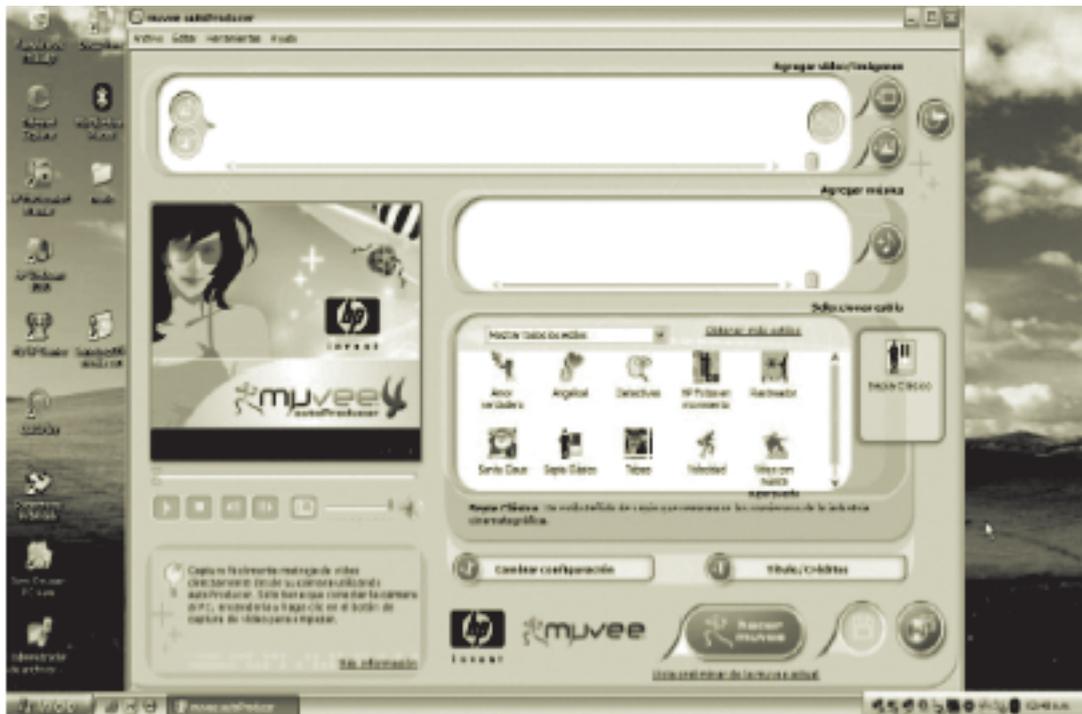
La Cámara de Gessel consta de dos salas: una para investigadores y otra para entrevistas. Cada una de ellas se encuentra completamente equipada con mobiliario y equipos para la realización y grabación de entrevistas a niños y niñas víctima de delitos sexuales. El sistema de grabación en estas Cámaras de Gessel son digitales y funcionan de la siguiente forma: la cámara se encuentra localizada en el cuarto de los investigadores y a través del vidrio espejo graba las sesiones que se realizan en el espacio destinado y adecuado para las entrevistas. El sonido es capturado mediante un micrófono conectado a la cámara. A su vez esta cámara se conecta a un computador, que mediante un proceso de captura de video explicado más adelante graba en su memoria. Por lo tanto, el video queda en formato digital disponible para ser grabado en formato para DVD o para PC; igualmente, la cámara graba en un casete de miniDV, el cual serviría como soporte en caso de algún fallo en el computador.



60

2. Recomendaciones generales de uso y mantenimiento

- ✧ Recordar mantener no olvidar mantener cargadas las baterías de las cámaras y demás equipos.
- ✧ Empezar a grabar en el computador y en la cámara simultáneamente.
- ✧ Cerrar completamente las puertas.
- ✧ Bajar las luces del cuarto de investigadores lo más que se pueda.
- ✧ Evitar el consumo de alimentos y bebidas dentro de las cámaras.
- ✧ Hablar en un tono de voz prudente, sin que sea absolutamente bajo.
- ✧ La limpieza de la película espejo debe hacerse con una bayetilla suave y seca para evitar que se raye, y en ningún caso usar disolventes o detergentes.
- ✧ Acomodar los muebles y la posición de la cámara antes de empezar la grabación.
- ✧ Los equipos deben ser manejados por personal capacitado. En ningún caso, trate de destaparlos o modificar las configuraciones iniciales.



Grabación básica

Grabación básica	
Introducción y equipación de la cinta	
<p>compartiment) do not apply in.</p>    	<ul style="list-style-type: none"> • Al insertar una cinta o aperturar el compartimento de la cinta, no aplique excesiva fuerza, ya que podría causar una avería. • No utilice otro tipo de cinta que no sea cassette Hi8/Hi8i. <ol style="list-style-type: none"> 1. Coloque la videocinta y deslice el botón TAPC (LATCH) situado en la parte superior de la videocinta, y abra la parte de la videocinta que está en el exterior. <ul style="list-style-type: none"> • El mecanismo de la cinta se eleva y se abre automáticamente. 2. Introduzca la cinta en el compartimento con la ventanilla hacia fuera y la posición de protección hacia arriba. (Introducción de una cinta.) Retire la cinta de cassette, si está sujeta automáticamente en el interior de la videocinta. (Cierre de una cinta.) 3. Pulse la tecla NESH del compartimento de la cinta y espere hasta que se abra un clic y se cargue en su sitio. <ul style="list-style-type: none"> • No aplique excesiva fuerza ni presión sobre el compartimento de la cinta. • No toque el mecanismo de soporte de la cinta en la videocinta. • La cinta se carga automáticamente. 4. Cierre la puerta del compartimento.
<p>1 to keep you can it hole is uncovered. the cassette, push recording. using it in direct</p>  	<p>[Nota] Cuando haya grabado material que desee conservar, puede protegerlo de manera que no se borre accidentalmente.</p> <ol style="list-style-type: none"> Protección de una cinta: Coloque la pantalla de protección de la cinta de manera que el orificio quede descubierta. Desprotección de la cinta: Si no desea conservar la grabación en la cinta, coloque la pantalla de protección de forma que cubra el orificio. <p>Cómo guardar una cinta</p> <ol style="list-style-type: none"> Evite los lugares donde haya interferencias magnéticas o que contengan imanes. Evite los golpes imprevistos e la humedad o el polvo. Guarde las cintas en posición vertical y mantén lejos alejadas de la parte inferior del eje. Evite que las cintas se golpeen o se caigan al suelo.

Quando hacemos doble clic en el ícono del programa, se activa la ventana de inicio, como se ve en la imagen superior. En este momento, si la cámara no está preñdida es la ocasión para hacerlo. Ver información adjunta en el manual de uso.

La videograbadora se conecta al computador por medio de cable *fireware* para transmitir la señal de video y audio. Adicionalmente, se debe colocar un videocasete miniDV en el compartimento *Tape*, para grabar en *backup* por medio análogo en caso de alguna falla con el PC.

IMPORTANTE: siempre se deben poner a funcionar la grabación por modo *Tape* de la cámara y la captura del video por medio del computador al mismo tiempo, para prevenir pérdidas de información.

En el momento que se quiera iniciar la captura, se busca en la parte superior derecha la función **iniciar captura**

Aparece otra ventana de previsualización del video en donde ya están configuradas las entradas de video y de audio, las cuales siempre deben permanecer en el mismo estado.



En la ventanilla llamada carpeta de captura, se puede especificar una carpeta predeterminada para dejar las copias digitales de los videos.

En la ventanilla que dice nombre del clip, podemos especificar el nombre del video que se va a capturar.



Una vez seleccionada la carpeta y colocado el nombre del clip, buscamos este botón y se comienza la grabación en el computador.

En este instante, comenzar la grabación en Tape de la videogradora.

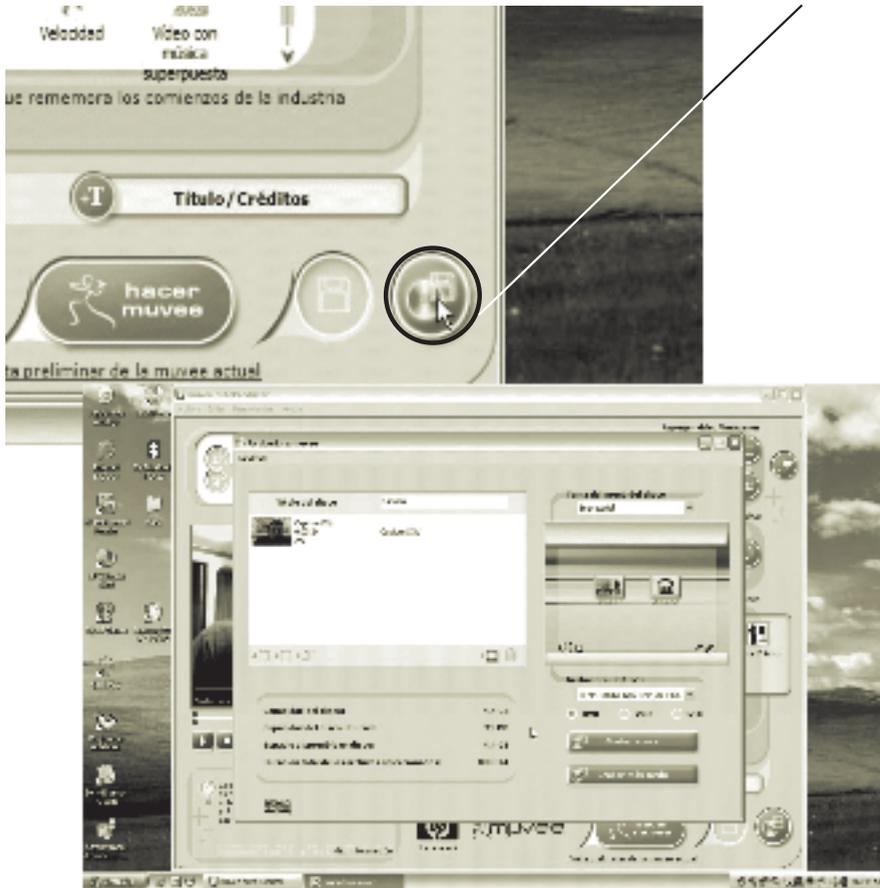


Cuando se concluya la entrevista, presionamos detener captura para terminar la grabación.

Una vez finalizada la entrevista y detenida la captura, buscamos el botón **listo** para salir de la ventana de captura y volver a la ventana inicial.



Una vez en la ventana inicial, buscamos el ícono *graba en un CD* para compilar el video de la entrevista en un DVD.



66

En la ventana de compilación de video encontramos: Título del disco.

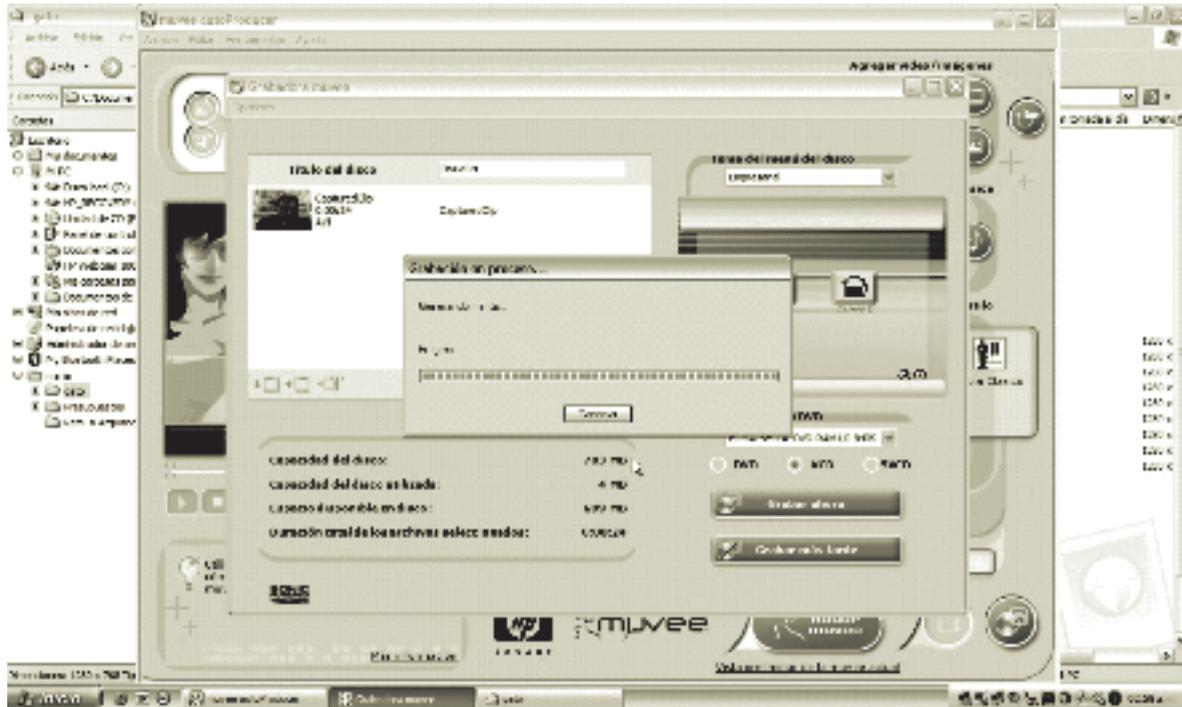
Es el nombre con el cual queremos que aparezca la pantalla inicial del DVD.

Agregar clip: Es el botón con el cual agregamos la cantidad de clips de video que se necesitan en el DVD.



Para comenzar la grabación, es importante que el DVD ya esté dentro de la unidad quemadora ubicada en la CPU del computador; este DVD no debe tener ninguna grabación anterior.

Buscamos el ícono *grabar ahora* para comenzar la decodificación de la información.



Cuando la grabación concluya, saldrá este aviso, indicando que el disco está creado correctamente. En ese instante la unidad quemadora expulsará el DVD ya grabado.

El tiempo de grabación depende del tamaño del archivo.



La Guía de atención para niños, niñas y
adolescentes víctimas de violencia sexual, se imprimió
en los talleres de IMPRESOL Ediciones Ltda, en septiembre de 2007
Bogotá - Colombia

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Avenida Carrera 68 N° 64C-75 • PBX 4377630
Línea Gratuita Nacional Bienestar Familiar 01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co

Estado Comunitario: desarrollo para todos